

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL Nº 627

2ª QUINCENA DE SETIEMBRE DE 2.002

Publicado el 20-12-02

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

BOLETIN OFICIAL N° 627 2ª QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2.002

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL: Dr. Angel Gustavo Posse

Secretario General de Gobierno y Administración:	Lic. Héctor A. Prassel
Secretario de Desarrollo Social:	Sr. Mario S. Alonso
Secretario de Salud Pública:	Dr. Carlos Prassel
Secretario de Obras Públicas:	Ing. Bernardo Landivar
Secretario de Planeamiento:	Dr. Jorge Sabbatini
Secretario de Relaciones Institucionales	Sr. José Carlos Capparelli
Secretario de Servicios Públicos:	Sr. Alberto Tripoli
Secretario de Inspecciones y Registros Urbanos	Sra. Amabella Erlinda Leonhardt

CONTENIDO DE ESTE NUMERO

ORDENANZAS :	7852 a 7854
DECRETOS:	2034 a 2131
RESOLUCIONES SIyRU:	727 a 7 92
RESOLUCIONES ST :	262 a 278
RESOLUCIONES PERSONAL:	544 a 568
RESOLUCIONES SSP:	741 a 786
RESOLUCIONES DE O. P.	64

INDICE TEMATICO

ORDENANZA: 7852 C.O.U. Habilitaciones (Flexibilización)

ORDENANZA: 7853 Tránsito. Sentido de circulación

ORDENANZA: 7854 Ordenanza Fiscal . Cumplimiento por pago de ALC y RVP

Ref.: Expte. N° 5565-R-2002.-

San Isidro, 19 de septiembre de 2002

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DUODECIMA REUNION – DUODECIMA SESION ORDINARIA, de fecha 18 de septiembre de 2002, ha sancionado la ORDENANZA N° 7852, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 7852

C.O.U.

Habilitaciones-Flexibilizaciones

Promulgada por Decreto N° 2099 del 24-09-2002
--

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar habilitaciones respecto de inmuebles que cuenten con plano aprobado, para su uso según lo dispuesto por el Código de Ordenamiento Urbano, y demás Normativas Municipales que resulten de aplicación al uso petitionado, admitiendo tolerancias en los parámetros mensurables o cuantificables, de hasta un veinticinco (25) por ciento, respecto de los valores establecidos por las mencionadas disposiciones.-

Respecto de inmuebles cuyo plano no hubiese podido ser aprobado por no cumplimentar estrictamente con el Código de Edificación, y lo construido en exceso o infracción, no supere el margen de tolerancia mencionado (25%) , podrá el Departamento Ejecutivo proceder a la registración del plano al sólo efecto de la aplicación de la presente, con expresa constancia de ello en el mismo.

Las tolerancias a admitir, previa evaluación de las Oficinas Técnicas e imposición de las condiciones que se estimen necesarias para prevenir eventuales conflictos con vecinos y/o desajustes ambientales, no afectarán las condiciones de

seguridad reglamentarias de los inmuebles a habilitar, ni disminuirán las de habitabilidad por debajo de niveles de razonable aceptación , y dejarán a salvo la aplicación de la legislación nacional o provincial en la materia.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar habilitaciones respecto de inmuebles con plano aprobado, en los que se pretenda desarrollar una actividad no conforme para la zona, según el Código de Ordenamiento Urbano, en tanto el Departamento Ejecutivo evalúe y determine con el asesoramiento de las Oficinas Técnicas, la posibilidad de su instalación y funcionamiento, considerando las cuestiones y medidas de control reglamentario y de preservación ambiental que correspondan , e imponiendo las condiciones que estime necesarias para evitar eventuales conflictos con vecinos y/o desajustes ambientales. En cada caso, se aplicará el procedimiento correspondiente a “Uso Puntual” según lo dispuesto por los Arts. 1.1.2.1 y 2.2.3.1 del Código de Ordenamiento Urbano , sin perjuicio de la aplicación de la legislación nacional o provincial en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Las habilitaciones que se otorguen según lo dispuesto por el Artículo 2°, serán respecto de inmuebles ubicados en las zonas ID; IN; IE; Ca1; CMa3; CM1; CM3; CMb3; CMbB y Cb2, delimitadas por el Código de Ordenamiento Urbano , procediendo de ser factible, la aplicación de las tolerancias de hasta un 25% descriptas en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo podrá hacer uso de esas facultades de autorización respecto de trámites de habilitaciones resueltos dentro del término de un (1) año , contado desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza y respecto de trámites de habilitaciones resueltos con posterioridad al vencimiento de dicho plazo siempre que el trámite se haya iniciado dentro del término de un (1) año descripto.-

ARTICULO 5°.-Las habilitaciones que se otorguen en virtud de la aplicación de la presente, caducarán de pleno derecho y por el sólo vencimiento del plazo, al cumplirse cuatro (4) años desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Éstas habilitaciones tendrán un carácter precario, pudiendo el Departamento Ejecutivo , en cualquier momento de la vigencia de las mismas , proceder a su cancelación o baja, basándose en informes o evaluaciones de las áreas de aplicación u oficinas técnicas referidos principalmente al incumplimiento de medidas reglamentarias y/o desajustes ambientales y/o afectación del entorno urbano y/o eventuales conflictos con vecinos.

En los Certificados de Habilitaciones que se expidan en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza , se deberá expresar el carácter precario y la fecha de vencimiento de las mismas.-

ARTICULO 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente .-

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSE MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. IRIARTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Ref.: Expte. N° 14633-S-2001.-

Expte. N° 036-HCD-2001.-

Expte. N° 06624-M-2002.-

San Isidro, 19 de septiembre de 2002

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DUODECIMA REUNION – DUODECIMA SESION ORDINARIA, de fecha 18 de septiembre de 2002, ha sancionado la ORDENANZA N° 7853, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 7853

TRANSITO

Sentido de Circulación

Promulgada por Decreto N° 2.100 del 24-09-2002

ARTICULO 1°.- Asígnase sentido de circulación vehicular a las siguientes calles de la Ciudad de Boulogne :

Matheu: único sentido de circulación de Este a Oeste entre Figueroa Alcorta y Bernardo de Irigoyen;

M. Lainez: único sentido de circulación de Este a Oeste entre Figueroa Alcorta y Bernardo de Irigoyen.-

Serrano: único sentido de circulación vehicular de Oeste a Este entre Yatay e Ipiranga;

Blandengues: único sentido de circulación de Norte a Sur entre General H. Lagos y Gazcón;

Figueroa Alcorta: único sentido de circulación de Sur a Norte entre Av. Rolón y General H. Lagos;

Yatay: único sentido de circulación de Norte a Sur entre Bernardo de Irigoyen y Avenida Rolón .-

ARTICULO 2°.- Oportunamente, incorpórese la presente a la Ordenanza Unificadora de Tránsito N° 6237.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSE MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. IRIARTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Ref.: Expte. N° 11680-D-2002.-

San Isidro, 19 de septiembre de 2002

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DUODECIMA REUNION – DUODECIMA SESION ORDINARIA, de fecha 18 de septiembre de 2002, ha sancionado sobre tablas, con el Cuerpo constituido en Comisión y con modificaciones, la ORDENANZA N° 7854, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 7854

ORDENANZA FISCAL

Premio cumplimiento Pago A.L.C. y R.V.P.

Promulgada por Decreto N° 2.118 del 26-09-2002

ARTICULO 1°.- Establécese un sistema de estímulos para los contribuyentes de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, que hubieren efectuado el pago de la cuota mensual correspondiente al mes que se premie dentro de la fecha estipulada como de segundo vencimiento.-

ARTICULO 2°.- Beneficiarios. Estarán alcanzados por el beneficio los contribuyentes definidos en el artículo 57° de la Ordenanza Fiscal vigente. Reducciones. En caso de exenciones o desgravaciones de la Tasa, el beneficio será reducido en forma proporcional a la exención otorgada.-

ARTICULO 3°.- Premios Mensuales. Los tres (3) números de cuenta corriente favorecidos, podrán hacerse acreedores a un primer premio de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00), a un segundo premio de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) y a un tercer premio de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00).-

ARTICULO 4°.- Sorteo. A los fines citados en el artículo anterior se realizará, dentro de los sesenta (60) días siguientes al período mensual que se premia, un sorteo público que será fiscalizado por una comisión integrada al efecto por tres (3) miembros a designar por el Departamento Ejecutivo y tres (3) miembros a designar por el Honorable Concejo Deliberante respetándose las proporcionalidades existentes. Será instrumentado dando la mayor transparencia posible al acto, facilitando su verificación por los asistentes al mismo y dando publicidad a su resultado.-

ARTICULO 5°.- Premios desiertos. El incumplimiento de los requisitos enumerados en los artículos 1° y 2°, o la falta de presentación de los beneficiarios dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de los resultados del sorteo, producirán que los premios sean considerados desiertos. Se considerarán también desiertos a los premios en los casos en que los números de cuenta determinados correspondieran a cuentas inexistentes o dadas de baja por subdivisión o unificación de parcelas.-

ARTICULO 6°.- Acrecentamiento. En caso que las cuentas beneficiadas no registraran mora por período y/o cuotas de la Tasa, los premios citados en el artículo 3° se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).-

ARTICULO 7°.- Planes de Pago. A todos los efectos de la presente Ordenanza no se considerará como adeudados a los períodos y/o cuotas incluidos en planes de pago en curso que se encuentren al día, a la fecha del sorteo.-

ARTICULO 8°.- Forma de Pago. Los premios podrán abonarse en Pesos Convertibles de Curso Legal, en Letra de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones (Patacones) de la Provincia de Buenos Aires y/o en Letras de Cancelaciones de Obligaciones Provinciales (Lecop).-

ARTICULO 9º.- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo dictará la reglamentación necesaria para implementar el sistema, con sujeción a los plazos y demás condiciones precedentemente establecidas, a partir del sorteo correspondiente a los pagos de la tasa realizados en el mes de Septiembre del corriente año.-

ARTICULO 10º.- Vigencia. Las disposiciones de la presente Ordenanza tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año, debiendo el Departamento Ejecutivo evaluarlas y propiciar, en su caso, su prórroga para el próximo ejercicio.-

ARTICULO 11º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a introducir las modificaciones que fueren menester, en el Presupuesto de Gastos vigente, para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 12º.- Excepciones. Quedan exceptuadas del presente sistema de estímulos, el Intendente, Concejales, Secretarios, Sub-Secretarios y todo personal que cumpla funciones o revista en categorías de Director o equivalente inclusive, de cualquiera de los poderes o dependencias Municipales, en la proporción que pueda corresponderles respecto de los derechos u obligaciones emergentes de su titularidad sobre los inmuebles.-

La proporcionalidad a la que hace referencia el párrafo anterior deberá ser acreditada por instrumento público de fecha anterior a la del sorteo.-

La proporcionalidad no podrá ser aducida cuando el inmueble revista carácter ganancial, salvo que las partes acrediten la separación legal o de hecho por idéntico medio que el establecido en el párrafo anterior.-

ARTICULO 13º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSE MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. IRIARTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

DECRETOS

Ref. Expte. Nro. 2249-P-2001.-

SAN ISIDRO, 16 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 3 4**

VISTO el Decreto N° 2822 del 24 de octubre de 2001, por el que se denegó a la empresa PUBLICAR S.A., la permanencia de una columna publicitaria instalada en el predio designado catastralmente como circunscripción V, sección A, manzana 34, parcela 14, ubicado en la calle Wilde N° 3314, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE a fojas 32, 33 y 34, la empresa interpone recurso de reconsideración contra el citado acto administrativo, alegando que tanto en la zona como en el resto del Partido, se encuentran instalados carteles cuya altura es igual o superior a la que posee el que nos ocupa;

QUE en el mismo recurso la empresa solicita plazo, para adecuar la altura de la columna al valor autorizado en la zona, hecho que implica un reconocimiento de la infracción;

QUE dada la intervención a la Dirección General de Asesoría Legal, se expide mediante Dictamen N° 5934 que obra a fojas 51, en el que expresa que, salvo una imprecisa referencia a la existencia en la zona de otras columnas en infracción –en lo referente a la altura-, no se ha formulado agravios concretos contra el acto administrativo, por lo que encuentra pertinente desestimar el recurso interpuesto;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto, por lo que procede el dictado del acto administrativo por el que se haga saber a la empresa lo dispuesto;

POR ello, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa
***** PUBLICAR S.A., contra el Decreto N° 2822/01.-

ARTICULO 2do.- Notifícase a la empresa mencionada, que deberá proceder al retiro de la
***** aludida columna dentro de los diez (10)días hábiles, a contar de la
notificación del presente. Caso contrario, la tarea será efectuada por la Municipalidad, con
cargo y costas a la firma responsable.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese conjuntamente con el Dictamen N° 5934 de la
***** Dirección General de Asesoría Legal y publíquese.-

CD

Ref. Expte. Nro. 10044-A-2002.-

SAN ISIDRO, 16 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO:2 0 3 5

VISTO la consulta interpuesta por el señor MANUEL ALONSO, respecto de la vialidad de habilitar el inmueble ubicado en la Avenida Avelino Rolón N° 2588, Local N° 1, de la ciudad de Boulogne, de este Partido, para el funcionamiento de una “Receptoría para Agencia de Autos al Instante”; y

Considerando:

QUE la actividad que se pretende desarrollar se encuentra regulada por el Decreto N° 1545/94 y las Ordenanzas N° 7525 y 7696;

QUE la playa de estacionamiento propuesta sería complemento de la agencia ubicada en la calle Bernardo de Yrigoyen N° 926;

QUE las Ordenanzas 7525 y 7696 no contemplan la actividad “Receptoría”, debiendo poseer el local playa de estacionamiento propia de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inciso a), b) y c);

QUE por lo expuesto los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 13 y 14 coinciden en opinar que corresponde denegar la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Deniégase al señor MANUEL ALONSO, la habilitación del inmueble ***** ubicado en la Avenida Avelino Rolón N° 2588, Local N°1, de la ciudad de Boulogne, en este Partido, para el funcionamiento de una “Receptoría para Agencia de Autos al Instante”, en virtud de no ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 8°, incisos a), b) y c) de la Ordenanza N° 7525.-

ARTICULO 2do.- Por conducto de la Subsecretaría de Inspección General, verifíquese el ***** fiel cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

CD

Ref.: Expte. N° 10975-P-2001.-

SAN ISIDRO, 16 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2036**

VISTO lo solicitado mediante la nota de la Secretaría de Obras Públicas, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE el Ingeniero Bernardo LANDIVAR (Legajo N° 18.337), con funciones de Secretario en la citada dependencia, se encuentra en uso de licencia, siendo necesario cubrir sus funciones;

QUE atento a las actuales restricciones presupuestarias la asignación de funciones no generará el pago de diferencia remunerativa;

QUE en virtud de ello, se deberá asignar funciones interinas al Arquitecto Fernando Adrián ROMERO (Legajo N° 55.138), por el período comprendido entre el 9 y el 13 de septiembre de 2.002 inclusive; POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Asígnase funciones interinas a “cargo” de la Secretaría de Obras Públicas, ***** al Arquitecto Fernando Adrián ROMERO (Legajo N° 55.138), manteniendo su actual situación de revista, por el período comprendido entre el 9 y el 13 de Septiembre de 2002 inclusive, en lugar del Ingeniero Bernardo LANDIVAR en uso de licencia.-

ARTICULO 2°.- La asignación de funciones otorgada en el artículo anterior no generará ***** diferencia remunerativa.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. N° 6768-P-2002.-

SAN ISIDRO, 16 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2037**

VISTO la reubicación del Señor Isaac JACHFE como Director General de Recaudaciones; y

Considerando:

QUE se hace necesario cubrir las funciones de Tesorero General, libradas por la citada reubicación;

QUE en virtud de ello, se deberá asignar funciones a cargo de la Tesorería General, a la Señora Norma Cristina SPIDO (Legajo N° 18.397);

QUE dadas las características de la función a desempeñar, corresponde abonarle la diferencia de sueldo entre su categoría de revista y la de Tesorero General;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Asígnase a la Señora Norma Cristina SPIDO (Legajo N° 18.397),
***** funciones interinas “a cargo” de la Tesorería General, por el período comprendido entre el 1° y el 30 de Setiembre de 2002 inclusive, abonándole la correspondiente diferencia de sueldo entre su categoría de revista 15 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:2.C:II.) y la de Tesorero General (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:1.C:X.), manteniendo su inclusión en los alcances del artículo 15° inciso f) y g) de la Ordenanza 7727 y su Decreto de prórroga N° 1 /02, en la vacante por reubicación del Señor Isaac JACHFE.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. Nro. 10869-P-2002.-

SAN ISIDRO, 17 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: 2 0 3 8

VISTO que mediante Ordenanza N° 7727 del Presupuesto en vigencia año 2001 y su Decreto de prórroga N° 1/02, se establece en su artículo 15° inciso f) el pago de una bonificación por función de hasta 100 módulos al personal de la Tesorería General ; y

Considerando:

QUE el uso de monedas alternativas y terminales de captura incrementó de manera sustancial la afluencia de contribuyentes que abonan sus tasas en el Municipio;

QUE se hace necesario reforzar la bonificación percibida por el personal de la Tesorería General, que cumple específicamente funciones de “cajero” a tiempo completo y que por lo tanto se encuentra expuesto a diversos inconvenientes producidos por las nuevas modalidades de cobro;

QUE en virtud de ello se deberá modificar el artículo 15° inciso f) de la Ordenanza de Presupuesto, creando su apartado 2) en el cual se asigna una bonificación especial de 100 módulos más a aquellos agentes de la Tesorería General encuadrados en las funciones citadas anteriormente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Modificase el artículo 15° inciso f) de la Ordenanza N° 7727 y su Decreto ***** de prórroga N° 1/02, el cual pasa a quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 15°.- Bonificación por Función.

Inciso f): Tesorería.-

--Apartado 1) El personal de la Tesorería y el afectado a la caja de la Subsecretaría de Tránsito, podrá percibir hasta 100 módulos, de acuerdo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Departamento Ejecutivo.-

--Apartado 2) El personal dependiente de la Tesorería General, que cumpla funciones de “cajero” a tiempo completo, mientras dure el uso de monedas alternativas, percibirá una bonificación especial de 100 módulos que se adicionará a la citada en el apartado anterior.-

ARTICULO 2do.- La presente modificación tendrá vigencia con retroactividad al 1° de ***** enero de 2002.-

ARTICULO 3ro.- El departamento Ejecutivo dispondrá oportunamente la nómina de agentes ***** que se encontrarían incluidos en el apartado 2) del citado artículo de la Ordenanza 7727 y su Decreto de prórroga N° 1/02.-

ARTICULO 4to.- El presente Decreto se dicta “ad-referendum” del Honorable Concejo
***** Deliberante.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 2633-M-2002.-.

SAN ISIDRO, 17 de Septiembre de 2002.-

DECRETO NUMERO : **2 0 3 9**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Elda MARTIN vda. de PEREZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 8 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Elda MARTIN vda. de PEREZ, con domicilio en Saenz Valiente Nro. 835 - Dpto. 2, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 372.797.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. 5571-D-1987.-

SAN ISIDRO, 18 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2040**

VISTO el Convenio obrante en autos; y

Considerando:

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- REGISTRESE el Contrato celebrado con la Sra. Nelly Susana Garcia –LC ***** 0.040.586- , referente a la prórroga del plazo del contrato de locación del inmueble sito en Perú 167, Planta Baja de Acassuso, por el término de dos (2) años, a partir del 1 de julio de 2002 con vencimiento al 30 de junio de 2004, cuyo texto pasa a formar parte del presente decreto.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref. Expte. Nro. 8834-P-2001.-

SAN ISIDRO, 18 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO:2 0 4 1

VISTO la solicitud de prórroga del Convenio de Anticipo Jubilatorio, solicitado por la Señora Marta Elba VIGNAU; y

Considerando:

QUE el retraso en la adjudicación del beneficio jubilatorio no obedece a cuestiones imputables al accionar de la requeriente;

QUE la percepción del referido anticipo constituye una necesidad de carácter alimentario por parte de la ex-agente;

QUE no existe normativa legal que se oponga a dicha prórroga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Prorrógase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y la ex-agente
***** Marta Elba VIGNAU (Legajo N° 7.365), M.I. N°: 2.429.670, clase 1936, mediante el cual se establece el pago a ésta última del sesenta (60%) por ciento móvil de sus haberes que le corresponderán como anticipo de su jubilación, a partir del 1º de septiembre de 2002, y por un período de cuatro (4) meses, con cargo de reintegro.-

ARTICULO 2º.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente pasa a formar
***** parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente,
***** se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º.- El pago del anticipo cesará automáticamente si con anterioridad al plazo
***** estipulado fuere otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión
***** Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

CD

Ref. Expte. Nro. 9400-P-2001.-

SAN ISIDRO, 18 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 4 2**

VISTO el Decreto N° 3027 del 26 de noviembre de 2001, por el que se denegó a la empresa P.C. PUBLICIDAD la permanencia de una columna publicitaria, instalada en el predio designado catastralmente como circunscripción V, sección A, manzana 34, parcela 29, ubicado en la Colectora de la Ruta Panamericana N° 2144, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido, en virtud de no ajustarse a las disposiciones de la Ordenanza N° 7259; y

Considerando:

QUE a fojas 49 y vuelta y 50, el representante legal interpone recurso de reconsideración contra el citado acto administrativo alegando, entre otras cosas, que tanto en la zona como en el resto del Partido, se encuentran instalados carteles cuya altura es igual o superior a la posee el que nos ocupa;

QUE dada la intervención a la Dirección General de Asesoría Legal, se expide mediante Dictamen N° 5933 que obra a fojas 51, en el que expresa que, tenidos a la vista los expedientes de los carteles que denuncia, surge que la observación efectuada no es correcta, en virtud de que en ellos obran los respectivos actos administrativos por los que se denegó la permanencia de las columnas y sus carteles y que, salvo una imprecisa referencia a la existencia en la zona de otras columnas en infracción –en lo referente a la altura-, no se ha formulado agravios concretos contra el acto administrativo, por lo que encuentra pertinente desestimar el recurso interpuesto;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto, por lo que procede el dictado del acto administrativo por el que se haga saber a la empresa lo dispuesto;

POR ello, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa P.C. ***** PUBLICIDAD, contra el Decreto N° 3027/01, en virtud de las razones expuestas en las motivaciones del presente acto administrativo.-

ARTICULO 2do.- Notifícase a la empresa mencionada, que deberá proceder al retiro de la ***** aludida columna dentro de los diez (10) días hábiles, a contar de la notificación del presente. Caso contrario, la tarea será efectuada por la Municipalidad, con cargo y costas a la firma responsable.

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese conjuntamente con el Dictamen N° 5933 de la ***** Dirección General de Asesoría Legal y publíquese.

CD

Ref. Expte. Nro. 10043-S-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO:2 0 4 3

VISTO la consulta interpuesta por la señora CECILIA MATILDE SAINT MARTIN, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la Avenida Centenario N° 2324, de la ciudad de Beccar, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Ca1, en la que se admite el rubro solicitado previo tratamiento en consulta para la verificación técnica correspondiente;

QUE analizada la propuesta a la luz de las normativas que regulan la materia –Decreto N° 1545/94 y Ordenanzas N° 7525 y N° 7696-, se pudo verificar que el sector de estacionamiento posee capacidad para ubicar cuatro (4) módulos reglamentarios, de 2,30 x 4,50m. cada uno, a la que las unidades afectadas a la actividad deberán ingresar y egresar siempre marcha adelante;

QUE se verificó el ajuste a las disposiciones del artículo 6°, inciso e) de la Ordenanza N° 7696, referido a la distancia mínima de quinientos metros respecto de la parada de taxis más próxima, ubicada en una estación ferroviaria;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 11 y 12, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Hácese saber a la señora CECILIA MATILDE SAINT MARTIN, que ***** podrá autorizarse el funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante, con capacidad mínima de cuatro (4) vehículos”, en el local ubicado en la Avenida Centenario N° 2324, de la ciudad de Beccar, en este Partido.-

ARTICULO 2do.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Las unidades afectadas a la actividad, deberán ingresar y egresar siempre marcha adelante;
- b) En la playa de estacionamiento deberá finalizar el tratamiento del solado, para evitar la formación de barro y la propagación de polvo, demarcar los módulos de 2,30 x 4,50 m. y colocar protección en las medianeras y señal visual y auditiva de advertencia a los peatones, en el acceso;
- c) Presentar plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares, donde conste: sala para pasajeros, oficina administrativa y el baño para pasajeros, según lo dispuesto por el artículo 8º, incisos a) y b) de la Ordenanza 7525. También deberá indicarse un retiro de fondo de 1 m, de ancho el cual será parquizado y delimitado.-

ARTICULO 3ro.- Oportunamente, el titular deberá gestionar la correspondiente habilitación ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref. Expte. Nro. 9782-G-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 4 4**

VISTO la consulta interpuesta por la señora MARCELA GRILLIA, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la planta baja del edificio sito en la Avda. Avelino Rolón N° 1945, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido, para la instalación de un “Salón de Fiestas Infantiles”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cm1, donde se admite el rubro cuya explotación comercial se pretende, previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y la necesidad de espacios a prever para el estacionamiento vehicular, carga y descarga;

QUE en el caso que nos ocupa, el lugar dispone de al menos un espacio en el frente para el estacionamiento, que deberá utilizarse también para la carga y descarga, debiéndose verificar el tratamiento de vereda y la forestación correspondiente;

QUE el edificio posee planos aprobados por expediente N° 4003-P-92, que se propone conformar un salón unificando, mediante arcadas, los tres locales de la planta baja, donde se sitúan, además, la oficina, la cocina y los tres (3) sanitarios, correspondiendo adaptar uno de ellos, en cuanto a las dimensiones e instalaciones, para su uso por personas discapacitadas;

QUE si bien no se detalla el equipamiento con el que contará el local, se estima una capacidad máxima de treinta y ocho (38) niños cuyas edades no superarán los 12 años, por lo que se deberá prever sanitarios con artefactos para niños menores de 5 años;

QUE por lo expuesto y con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 10 y vuelta y 11, coinciden en opinar que puede otorgarse la habilitación consultada criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Hácese saber a la señora MARCELA GRILLIA, que podrá autorizarse la ***** habilitación del local ubicado en la Avenida Avelino Rolón N° 1945 de la ciudad de Boulogne, en este Partido, para el funcionamiento del rubro “Salón de Fiestas Infantiles”.-

ARTICULO 2do.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) La capacidad máxima del Salón será de treinta y ocho (38) niños, restricción que deberá lucir anunciada en cartel indicador, colocado en lugar bien visible;
- b) El edificio cumplimentará las disposiciones de la Ordenanza N° 6631 –Normas Edilicias de Protección Integral al Discapacitado-: salvar eventuales desniveles internos y entre el edificio y la vía pública. Contar con un sanitario con instalaciones que permitan su uso por discapacitados;
- c) Se verificarán las condiciones de seguridad contenidas en el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207, con elementos de accionamiento (llaves y enchufes) fuera del alcance de los niños correspondiendo la presentación de informe elaborado por profesional matriculado; medidas contra incendios que cumplimenten el artículo 5.8.1.1, incisos a), b), d),
- y e). En caso de utilizarse alfombras y cortinas, dichos elementos serán tratados con retardador de llama –tratamiento ignífugo-; los medios de salida deberán estar señalizados de manera tal, que sirvan de guía en caso de eventuales siniestros, como lo dispone el artículo 4.2.9.4, ; las puertas de comunicación con el exterior tendrán un ancho mínimo de 1,20m y abrirán en el sentido de evacuación del local –hacia afuera-, sin reducir el ancho mínimo de paso. La calefacción se efectuará sin generar gases de combustión al interior; se preverá (2) dos baños uno de ellos equipado con artefacto apto para niños de hasta 5 años de edad;
- d) Cumplimentará los requisitos establecidos por el artículo 1.2.2.24 del Código de Ordenamiento Urbano Tabla de Molestias -que figura como Anexo IV-, podrá exigirse el acondicionamiento técnico de las instalaciones por posibles transmisiones de ruidos y/o vibraciones en caso de producir molestias por el funcionamiento;
- e) En los aspectos constructivos se utilizarán elementos seguros a los efectos de prever accidentes, evitando salientes, desniveles en el piso y los paños

vidriados serán de seguridad, hasta una altura de 1m. El pelotero contará con área de circulación perimetral;

- f) Verificará el correspondiente tratamiento de vereda frentista y forestación, contará con un (1) módulo de estacionamiento que se utilizara también para carga y descarga;
- g) Cumplimentará demás normas contenidas en los Códigos de Ordenamiento Urbano y de Edificación, las que se verificarán en el plano de modificaciones internas, que se presentará para su aprobación por la Dirección de Obras Particulares.

ARTICULO 3ro.- Oportunamente, la titular deberá gestionar la correspondiente habilitación, ***** ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

CD

Ref. Expte. Nro. 10187-N-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 4 5**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa NA-LU S.A., respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la Avenida Centenario N° 520, de esta ciudad, para el funcionamiento del rubro “Venta de Empanadas sin Elaboración, con Cocción”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Ca1 donde se contempla la posibilidad de instalar rubros como el que nos ocupa, previo tratamiento como Uso Puntual a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 1.2.2.1. del citado Código, para el estacionamiento vehicular, carga y descarga;

QUE se trata de un local que posee una superficie aproximada de 96m² en la planta baja, más un entresuelo de 32 m², que posee plano aprobado según expediente N° 7538-A-71, según fojas 2, en el que, constan dos (2) locales que, según la propuesta, se han unificado;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 17 y 18 coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Hácese saber a la empresa NA-LU S.A, que podrá autorizarse el funcionamiento del rubro “Venta de Empanadas sin Elaboración, con Cocción”, en el local ubicado en la Avenida Centenario N° 520, en esta ciudad.

ARTICULO 2do.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Cumplimentar los requisitos del Decreto N° 22/69, que regula los locales donde se preparan comidas;

- b) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí;
- c) La carga y descarga de mercadería se efectuará en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial;
- d) Verificar las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; sistema contra incendios (colocación de matafuegos reglamentario) y todo otro requisito que corresponda establecer en cuanto a la higiene y bromatología;
- e) Deberá indicarse la cantidad de móviles de reparto a domicilio y el lugar donde serán estacionados, aclarando que no pueden estacionarse en veredas;
- f) La marquesina existente constará en planos y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.15 del Código de Ordenamiento Urbano y el cartel colocado se ajustará al Código de Publicidad;
- g) No se podrá ocupar la vereda con ningún elemento, dada las características comerciales de la zona;
- h) Presentará plano actualizado, corregido aprobado por la Dirección de Obras Particulares, con la nueva designación de locales, debiendo cumplimentar las demás reglamentaciones en vigencia.

ARTICULO 3ro.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar la correspondiente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

CD

Ref.: Expte. 8379-C-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 4 6**

VISTO el pedido de Suministro n° 1576/2002 originado en la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada n° 15/2002, mediante Decreto n° 1305/2002;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a las más convenientes para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- ADJUDICASE a la firma INSTRUMEDICA S.R.L. con domicilio en ***** Paysandú Nro. 1278 – Buenos Aires, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de respiradores y sensores O2Y CO2 de Centros Asistenciales del Municipio a partir del 01 de octubre de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002 con opción a favor de la Municipalidad de San Isidro de prorrogarlo hasta doce (12) meses más o por los períodos que esta considere conveniente, por un importe de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 5.637.-).-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte. 7786-J-2001.-

SAN ISIDRO, 19 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 4 7**

VISTO la Ordenanza n° 6035/84, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional Jardín de Infantes “PUEBLO NIÑO”, se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario Nro. 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección de Educación No Municipal ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y
***** Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2002, al establecimiento educacional Jardín de Infantes “PUEBLO NIÑO”, ubicado en Martín Rodríguez Nro. 1770, de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cta/s. Cte/s. n° 541.051.-

ARTICULO 2do.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección Gene
***** ral de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte. 8796-E-2002.-

SAN ISIDRO, 19 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 4 8**

VISTO lo solicitado en autos por ECHENIQUE Hilda Beatríz, respecto de la devolución del pago abonado en demasía, en concepto de tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, año 2002/2B, correspondiente al inmueble sito en Salguero Nro. 1920, de Boulogne; y

Considerando:

QUE a fojas 10 la Dirección General de Rentas aconseja acceder a lo solicitado, reintegrando al recurrente la suma de \$20,70 por pago en duplicidad;

QUE, la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Reintégrese a ECHENIQUE Hilda Beatríz, con domicilio en ***** Salguero Nro. 1920 de Boulogne, la suma de PESOS VEINTE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 20,70), que fueron abonados en concepto de tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, año 2002/2B por pago en duplicidad, cta. cte. 530.815.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

DECRETO NUMERO: **2049**

FECHA: 19 de Setiembre de 2002

Expediente 6384-M-2002

A N U L A D O.

Ref.: Expte. 6279-S-2002.-

SAN ISIDRO, 19 de Septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2050**

VISTO lo manifestado a fojas 1/2 del presente por la Sra. Máxima Inés Sardelli, respecto de hechos ocurridos en un nicho del Cementerio de Boulogne; y

Considerando:

QUE al respecto, a fojas 6 la Asesoría Legal Municipal informa que por los hechos denunciados se está sustanciando el sumario del que se da cuenta a fojas 5. En cuanto al reclamo pecuniario que también se formula, expresa que – sin que ello implique admitir la legitimación de la peticionante para efectuar el reclamo indemnizatorio y la existencia del daño invocado – que considera elevado el monto reclamado, por lo que, en definitiva, propicia el rechazo de lo solicitando, sin perjuicio de que la interesada haga valer los derechos que estime tener, por vía y forma que legalmente corresponda;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto por la Asesoría Legal, promoviendo el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Deniégrese lo solicitado a fojas 1 y 2 del presente por la Sra. Máxima Inés
***** Sardelli.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 16262-J-2001.-

SAN ISIDRO, 19 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2051**

VISTO el Decreto n° 1039/2002 por el cual se libera en un 50% al/los adquirente/s en subasta judicial del inmueble ubicado en la Avenida Andrés Rolón 1560 de Beccar, del pago de la deuda por tasas municipales hasta el día 4 de setiembre de 2001, fecha de toma de posesión, cta cte 712.089; y

Considerando:

QUE el citado acto administrativo fue modificado por Decreto n° 1556/02;

QUE a fojas 41 vta. la Asesoría Legal Municipal informa que la dirección correcta del predio es Av. Andrés Rolón 2560;

QUE, por lo expuesto, corresponde confeccionar el acto administrativo pertinente, modificando el Decreto n° 1556/02;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Modifícase el artículo 1° del Decreto n° 1556/2002, quedando redactado
***** de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Libérese en un 50% al/los adquirente/s en subasta judicial del inmueble
***** ubicado en la Avenida Andrés Rolón 2560, Circ. VII, Sec. A, Frac. 1, Parc. 1d, Polígono 01099 de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, del pago de la deuda por tasas municipales, hasta el día 4 de setiembre de 2001, fecha de toma de posesión, cta cte nro. 712.089“.-

ARTICULO 2do.- Mantiénese en todas sus partes las restantes disposiciones del Decreto
***** n° 1556/2002.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 9948-S-2002.-

SAN ISIDRO, 19 de Septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2052**

VISTO las constancias de las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE la Municipalidad de San Isidro ha realizado prestaciones médicas en pacientes que poseen cobertura médico asistencial;

QUE corresponde que las prestaciones médicas cumplidas por la Municipalidad a socios o afiliados a entidades que brindan este tipo de cobertura, sean abonadas por éstas;

QUE en el expediente de la referencia se observa el incumplimiento del pago que debe efectuar la entidad que brinda cobertura médico asistencial, por lo que corresponde iniciar las acciones legales pertinentes a los fines de obtener la satisfacción del crédito municipal;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese el inicio de las acciones legales pertinentes, por intermedio de ***** la Asesoría Legal de esta Municipalidad, a los fines de obtener el cobro de la facturación impaga por parte de la Asociación Francesa Filantrópica de Beneficencia.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 8059-A-2002.-

SAN ISIDRO, 19 de Septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2053**

VISTO los presentes actuados, por los cuales el Sr. Jorge Horacio Acosta, abona la deuda en concepto de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al inmueble individualizado mediante Cuenta Corriente nro. 741.288, solicitando la eximición de recargos; y

Considerando:

QUE de acuerdo al estudio de los presentes actuados este Departamento Ejecutivo aconseja eximir al contribuyente del 50% del pago de los recargos restantes, hasta el día 28 de junio del corriente, fecha de cancelación de la deuda;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese al Sr. Jorge Horacio Acosta del 50% del pago de los recargos
***** restantes, hasta el día 28 de junio del corriente, de la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al inmueble individualizado mediante Cuenta Corriente nro. 741.288.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese. Tome conocimiento
***** Dirección General de Rentas.-

AL

Ref.: Expte. 1155-R-2002.-

SAN ISIDRO, 19 de Septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2054**

VISTO los presentes actuados, por los cuales el Sr. Alfredo Juan Raimondo solicita una reducción de la deuda en concepto de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al inmueble individualizado mediante Cuenta Corriente nro. 393.982; y

Considerando:

QUE de acuerdo al estudio de los presentes actuados este Departamento Ejecutivo aconseja eximir al contribuyente del pago del 50% de la tasa antes citada, por el corriente año 2002;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese al Sr. Alfredo Juan Raimondo del 50% del pago de la tasa por
***** Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2002, correspondiente al inmueble individualizado mediante Cuenta Corriente nro. 393.982, sito en Yapeyú 1472 de Martínez.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese. Tome conocimiento
***** Dirección General de Rentas.-

AL

Ref.: Expte. 1348-S-1991 .-

SAN ISIDRO, 19 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 5 5**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Miguel Angel SALDAÑO , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y
Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 61 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Miguel Angel SALDAÑO , Cuenta Corriente Nro. 552.016 , con domicilio en Perito Moreno Nro. 3015 de la ciudad de Boulogne , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 7393-C-1991 .-

SAN ISIDRO, 19 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 5 6**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Josefina FAR , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 110 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 100 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Josefina FAR , Cuenta Corriente Nro. 333.552 , con domicilio en Avda. Santa Fe Nro. 1144 Dpto. 9º "F" de la ciudad de Martínez , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 157-O-1993 .-

SAN ISIDRO, 19 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2057**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Mario Serafín ORE , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 100 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 100 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Mario Serafín ORE , Cuenta Corriente Nro. 840.336 , con domicilio en Gral. Lonardi Nro. 278 de la ciudad de Beccar , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 2394-S-1996 .-

SAN ISIDRO, 19 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 5 8**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Osvaldo SERRA , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 83 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Osvaldo SERRA , Cuenta Corriente Nro. 221.462 , con domicilio en Intendente Becco Nro. 750 de la ciudad de San Isidro , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 3735-C-1988 .-

SAN ISIDRO, 19 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2059**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Agapito CALVO , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 69 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 100 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Agapito CALVO , Cuenta Corriente Nro. 551.686 , con domicilio en Gorriti Nro. 3414 de la ciudad de Boulogne , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 1870-R-1988 .-

SAN ISIDRO, 19 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 6 0**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Avelino RIO , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 133 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Avelino RIO , Cuenta Corriente Nro. 362.101 , con domicilio en Catamarca Nro. 946 de la ciudad de Martínez , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 11897-M-2000 .-

SAN ISIDRO, 19 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 6 1**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Gladys Ana MERIDA , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 32 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Gladys Ana MERIDA , Cuenta Corriente Nro. 355.648 , con domicilio en Avda. Santa Fe Nro. 2554 2º "D" de la ciudad de Martínez , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 10847-R-1998 .-

SAN ISIDRO, 19 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 6 2**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por ESTEVEZ, Carlos Ramón , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 51 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 100 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a ESTEVEZ, Carlos Ramón , Cuenta Corriente Nro. 331.939 , con domicilio en Avda. Santa Fe Nro. 124 de la ciudad de Martínez , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 2266-R-1983 .-

SAN ISIDRO, 19 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2063**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Mario RODRIGUEZ , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 95 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 100 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Mario RODRIGUEZ , Cuenta Corriente Nro. 631.711 , con domicilio en 14 de Julio Nro. 957 de la ciudad de Boulogne , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref. Expte. Nro. 11767-S-2002.-

SAN ISIDRO, 19 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 6 4**

VISTO los trabajos realizados por la farmacéutica Liliana M. COUSO (Leg. N° 17135), a cargo de la Dirección Técnica de la Farmacia del Hospital de San Isidro, relacionados con la puesta a punto de técnicas específicas para la fabricación de medicamentos y la realización de un Vademecum acorde a los requerimientos del Municipio; y

Considerando:

QUE cuenta con la necesidad de viajar a la ciudad de Olavarría, para ver el funcionamiento de un laboratorio de condiciones similares al que se está construyendo en esta Municipalidad y poder evacuar todas las dudas con la Directora Técnica de ese lugar;

QUE la Secretaría de Salud Pública, solicita se designe a la farmacéutica indicada en los vistos, para viajar a la ciudad de Olavarría, asignándole la suma de pesos DOSCIENTOS (\$ 200) para cubrir gastos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Designase a la Farmacéutica Liliana M. COUSO (Leg. N° 17135), a cargo ***** de la Dirección Técnica de la Farmacia del Hospital de San Isidro, para concurrir al Hospital Municipal de la ciudad de Olavarría, asignándole la cantidad de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) para cubrir gastos, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 11686-C-2002.-

SAN ISIDRO, 20 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 6 5**

VISTO el Suministro n° 2497/02, originado en la Secretaría de Obras Públicas;
y

Considerando:

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse excede la suma de \$ 52.102.-,
por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde
efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Privada n° 23/2002, para la provisión de 750
***** toneladas de concreto asfáltico (arena-arena asfalto), con destino al Bacheo
de pavimentos en distintos sectores del Partido.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 09 de octubre del año 2002, a las
***** 10.00 horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario
nro. 77, 1er. Piso, San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del
Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte. Nro. 10666-C-2002.-

SAN ISIDRO, 23 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO:2 0 6 6

VISTO lo solicitado en autos por la firma C S I Construcciones San Isidro, respecto de la realización de trabajos en la Plaza Alsina, sita en la manzana delimitada por las calles Alsina, Chaco, Chubut y Misiones de esta ciudad; y

Considerando:

QUE a fojas 2 la Secretaría de Servicios Públicos reconoce la realización de los trabajos;

QUE a fs. 4 la Secretaría de Obras Públicas manifiesta que el reclamo de la empresa corresponde;

QUE, la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-Abónese a la firma C S I Construcciones San Isidro la suma de PESOS ***** NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$ 92.136), por trabajos de remodelación realizados en la Plaza Alsina.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref. : Expte.10938-I-2002.-

SAN ISIDRO, 23 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 6 7**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE la naturaleza de los hechos de que se da cuenta precedentemente hace necesario ordenar la instrucción de sumario administrativo, con el objeto de determinar las responsabilidades emergentes de ellos;

QUE, adoptada que fuera la decisión en tal sentido, corresponde designar al instructor sumariante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal, instrúyase sumario
***** administrativo, a los efectos de determinar las responsabilidades que
pudieran emerger de los hechos de que se da cuenta en este expediente nro. 10938-I-2002.-

ARTICULO 2do.- Designase instructor sumariante al Dr. Luis Alberto PASTOR.-

ARTICULO 3ro.- El presente sumario deberá tener resolución definitiva dentro de los
***** sesenta (60) días siguientes a la recepción del presente cuerpo
instrumental por la Asesoría Legal Municipal.-

ARTICULO 4to.- Previo a la remisión de las actuaciones a la Asesoría Legal, dése vista a

***** la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte 11697-H-2002.-

SAN ISIDRO, 23 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 6 8**

VISTO la realización de la Segunda Jornada de Pensamiento y Clínica Sistémica con Profesionales de Salud Mental de Hospitales o Centros de Salud de Capital y conurbano bonaerense; y

Considerando:

QUE el mismo se llevará a cabo en el Hospital Municipal de San Isidro el día 28 de septiembre del año en curso;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas iniciativas, por lo que procede al dictado del acto administrativo, auspiciando dicho acontecimiento en las disposiciones del Grado I;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Auspíciase la realización de la “Segunda Jornada de Pensamiento y ***** Clínica Sistémica”, organizado por el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal de San Isidro, con la participación de Profesionales de Salud Mental de Hospitales o Centros de Salud de Capital y conurbano bonaerense, el cual se llevará a cabo el día 28 de septiembre del año en curso.-

ARTICULO 2do.- Déjase establecido que el presente halla encuadre en las disposiciones del ***** Grado I.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte. Nro. 4010-F-1994.

SAN ISIDRO, 23 de Septiembre de 2002.-

DECRETO NUMERO : 2 0 6 9

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Marta FLAMINI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 113 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Marta FLAMINI, con domicilio en Marinsalta Nro. 1055 (ex. casa 119 del Barrio O.S.N.), de la Ciudad de San Isidro, Cta. Cte. 222.063.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 4569-B-1990.

SAN ISIDRO, 23 de Septiembre de 2002.-

DECRETO NUMERO : **2 0 7 0**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Juana GAZZI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 80 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Juana GAZZI, con domicilio en Intendente Becco Nro. 2333, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 830.103.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 10490-D-1995.

SAN ISIDRO, 23 de Septiembre de 2002.-

DECRETO NUMERO : **2 0 7 1**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Antonia Dulia VIGLIECCA vda. de DI SIRE, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 46 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Antonia Dulia VIGLIECCA vda. de DI SIRE, con domicilio en Dorrego Nro. 91, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 390.014.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P

Ref.: Expte. Nro. 14391-L-2000.

SAN ISIDRO, 23 de Septiembre de 2002.-

DECRETO NUMERO : **2 0 7 2**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Teresa Ana LAKATOS, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 26 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2001/2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Teresa Ana LAKATOS, con domicilio en Castro Barros Nro. 1112, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 361.845.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P

Ref.: Expte. Nro. 2842-A-2002.-

Ref.: Expte. Nro. 4015-S-1989.

SAN ISIDRO, 23 de Septiembre de 2002.-

DECRETO NUMERO : 2 0 7 3

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Isabel SAYAGO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 31 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Isabel SAYAGO, con domicilio en Luis Maria Drago Nro. 2274, de la localidad de Villa Adelina, Cta. Cte. 560.152.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 2185-G-1995.

SAN ISIDRO, 23 de Septiembre de 2002.-

DECRETO NUMERO : **2 0 7 4**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. María Angélica GONZALEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 115 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a María Angélica GONZALEZ, con domicilio en Moreno Nro. 908, de la Ciudad de San Isidro, Cta. Cte. 210.272.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 4209-S-1991.

SAN ISIDRO, 23 de Septiembre de 2002.-

DECRETO NUMERO : **2 0 7 5**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Carlos SUAREZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 127 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Carlos SUAREZ, con domicilio en Barrio San Isidro Esc. 70 - 3º piso - Dpto. "B", de la Ciudad de San Isidro, Cta. Cte. 612.869.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 1139-M-1996.

SAN ISIDRO, 23 de Septiembre de 2002.-

DECRETO NUMERO : **2 0 7 6**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. María Gracia MARTIN vda. de MORENO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 98 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a María Gracia MARTIN vda. de MORENO, con domicilio en Coronel Bogado Nro. 2967, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 550.416.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 2238-G-2002.

SAN ISIDRO, 23 de Septiembre de 2002.-

DECRETO NUMERO : **2 0 7 7**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Norma GRIOTTI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 5 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conserva-
***** ción y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a
excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio
alguno, a Norma GRIOTTI, con domicilio en Castro Barros Nro. 2427, de la Ciudad de
Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 393.416.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de
***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 7167-F-2001 y ag..

SAN ISIDRO, 23 de Septiembre de 2002.-

DECRETO NUMERO : **2 0 7 8**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Teresa ARCANGELI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 33 y vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conserva-
***** ción y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a
excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio
alguno, a Teresa ARCANGELI, con domicilio en Ingeniero Marconi Nro. 1847, de la Ciudad
de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 712.180.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de
***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

.Ref.: Expte. Nro. 2804-M-1992.

SAN ISIDRO, 23 de Septiembre de 2002.-

DECRETO NUMERO : **2 0 7 9**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Otto MACHALEK, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 57 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Otto MACHALEK, con domicilio en Avda. Saenz Nro. 2968, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 630.920.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 3519-K-1994.

SAN ISIDRO, 23 de Septiembre de 2002.-

DECRETO NUMERO : **2 0 8 0**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Margarita KREIMIS, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 93 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Margarita KREIMIS, con domicilio en Gobernador Castro Nro. 250, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 551.907.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 3539-B-2002.

SAN ISIDRO, 23 de Septiembre de 2002.-

DECRETO NUMERO : **2 0 8 1**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Juan Carlos BELLUZZO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 4 y vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Juan Carlos BELLUZZO, con domicilio en Entre Rios Nro. 3463, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 441.046.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 2842-A-2002.-

SAN ISIDRO, 23 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 8 2**

VISTO la Ordenanza N° 5946, por la que se delega al Departamento Ejecutivo la facultad de otorgar pensiones graciables; y

Considerando:

QUE la Subsecretaría de Acción Social ha presentado encuesta socio-económica de Mónica Beatriz PEREYRA y de María Alejandra TESSONE, a cuyo respecto se encuentran reunidos los requisitos de la ley para la procedencia del beneficio, según surge del informe obrante en autos que practicara esa repartición;

QUE además informa que corresponde designar como responsable propuesto de cobro de la beneficiaria María Alejandra TESSONE, a María Anabella TESSONE (DNI. N° 28.330.979);

QUE asimismo corresponde designar responsable de cobro de Alejandra Beatriz MACHADO a Daniel Oscar GODOY (DNI. N° 23.227.046);

QUE de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del citado instrumento legal, las pensiones otorgadas ascenderán mensualmente a sumas equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo administrativo del escalafón municipal ajustándose en forma automática con las variaciones que se operen legalmente en el mismo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase pensión graciable en los términos y alcances de la Ordenanza N° ***** 5946 a Mónica Beatriz PEREYRA (DNI. N° 12.203.822) con domicilio en Gobernador Castro N° 185 Boulogne y María Alejandra TESSONE (DNI. N° 16.345.089) con domicilio en Vuelta de Obligado N° 417 San Isidro, designando como responsable de cobro de esta última a María Anabella TESSONE (DNI. N° 28.330.979).-

ARTICULO 2do.- Designase responsable de cobro de Alejandra Beatriz MACHADO a Daniel Oscar GODOY (DNI. N° 23.227.046), con domicilio en Emilio Lamarca N° 225 de Ing. Maschwitz.-

ARTICULO 3ro.-Subsecretaría de Acción Social verificará mensualmente la supervivencia ***** del/los beneficiario/s y toda vez que las circunstancias del caso lo hicieren aconsejable, practicará estudio socio económico destinado a comprobar la subsistencia de las

condiciones que dieron origen a la pensión a los efectos previstos en el artículo 6º, inc. b) de la Ordenanza N° 5946.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref. Expte. Nro.16534-C-2001.-

SAN ISIDRO, 23 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO:2 0 8 3

VISTO el Decreto N° 318 del 14 de febrero de 2002, por el que se hizo saber a la empresa C.STEINWEG ARGENTINA S.A, que podía autorizarse la habilitación del local designado con el N° 46, ubicado en la calle Laprida N° 3278, esquina Blanco Encalada, de esta ciudad, para el funcionamiento de sus “Oficinas Administrativas”; y Considerando:

QUE en el artículo 2° se estableció un plazo de treinta (30) días, a contar de la notificación de ese decreto, para presentar el Formal Pedido de Habilitación ante la Subsecretaría de Inspección General;

QUE a fojas 40 y 41 se informa que, en virtud de que se constató que se desarrollaban actividades sin la debida habilitación, infringiendo el artículo 103° de la Ordenanza N° 5182, se procedió a labrar Acta de Comprobación N° 120613-B;

QUE se presenta la empresa interesada a fojas 42, con el objeto de solicitar se le otorgue un nuevo plazo para presentar el formal pedido de habilitación, por encontrarse vencido el citado Decreto;

QUE la Subsecretaría de Inspección General expresa, en su informe de fojas 46 que, manteniéndose las restantes disposiciones del Decreto N° 318/02, no encuentra inconvenientes en acceder a lo solicitado, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase a la empresa C.STEINWEG ARGENTINA S.A un nuevo plazo
***** de treinta (30) días, a contar de la notificación de este decreto, para presentar la documentación que le fuera requerida en el Decreto N° 318/02.-

ARTICULO 2do.- Mantiénese en todas sus partes y consecuencias, las restantes disposiciones
***** nes del Decreto N° 318/02.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

CD

Ref. Expte. Nro.10265-A-2002.-

SAN ISIDRO, 23 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 8 4**

VISTO la consulta interpuesta por el señor SEBASTIAN ALOISI, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la Avenida Centenario N° 974, de esta ciudad, para el funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante”; y
Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Ca1, en la que se admite el rubro solicitado, previo tratamiento en consulta para la verificación técnica correspondiente;

QUE analizada la propuesta a la luz de las normativas que regulan la materia –Decreto N° 1545/94 y Ordenanzas N° 7525 y N° 7696-, se pudo verificar que el sector de estacionamiento posee capacidad para ubicar cinco (5) módulos reglamentarios, de 2,30 x 4,50m. cada uno, a la que las unidades afectadas a la actividad deberán ingresar y egresar siempre marcha adelante;

QUE se verificó el ajuste a las disposiciones del artículo 6°, inciso e) de la Ordenanza N° 7696, referido a la distancia mínima de quinientos metros respecto a la parada de taxis más próxima, ubicada en una estación ferroviaria;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 19 y 20, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dicta do del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Hácese saber al señor SEBASTIAN ALOISI, que podrá autorizarse el *****funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante, con capacidad máxima de cinco (5) vehículos”, en el local ubicado en la Avenida Centenario N° 974, en esta ciudad.-

ARTICULO 2do.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Las unidades afectadas a la actividad, deberán ingresar y egresar siempre marcha adelante;
- b) En ajuste a la reglamentación, en la playa se deberá: demarcar los módulos de estacionamiento; colocar defensas en los muros medianeros y señal visual y auditiva en acceso vehicular, de advertencia a los peatones;
- c) Presentar plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares, donde conste: oficina y sala de espera, ubicada al frente del local, según lo dispuesto por el artículo 8°, de la Ordenanza 7525.-

ARTICULO 3ro.- Oportunamente, el titular deberá gestionar la correspondiente habilitación
*****ante la Subsecretaría de Inspección General.

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

CD

Ref. Expte. Nro.10530-B-2002.-

SAN ISIDRO, 23 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 8 5**

VISTO la consulta interpuesta por el señor ADRIANO BIANCHINI, respecto de la factibilidad de construir dos (2) unidades de vivienda, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VIII, sección C, manzana 129, parcela 10, ubicado sobre la calle Padre Acevedo, entre las calles Cardenal Copello y América, de la ciudad de Beccar, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio de 229,50 m² se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona de Industria Dominante –I.D.- en la que se requiere, para la construcción de dos viviendas, una superficie de terreno mínima de 250 m², según lo dispuesto por el artículo 1.2.1.14 de la mencionada normativa;

QUE la zona cuenta con el servicio de agua corriente de red, requisito complementario para autorizar la construcción que nos ocupa;

QUE el artículo 1.1.2.6. del citado Código, prevé la posibilidad de que los indicadores urbanísticos se aparten hasta un 10% de los valores establecidos para la zona por el Código de Ordenamiento Urbano;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta, que el anteproyecto presentado verificaría el cumplimiento de los demás indicadores (Factores de Ocupación del Suelo –F.O.S. y Total –F.O.T.-; Retiro de Frente; Altura Máxima y Fondo Libre), los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 14/16, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede al dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Hácese saber al señor ADRIANO BIANCHINI que podrá autorizarse la ***** construcción de dos (2) unidades de vivienda, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VIII, sección C, manzana 129, parcela 10, ubicado sobre la calle Padre Acevedo, entre las calles Cardenal Copello y América, de la ciudad de Beccar, en este Partido, según anteproyecto de fojas 10 convenientemente corregido.-

ARTICULO 2do.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Presentar constancia expedida por la empresa Aguas Argentinas, de contar con el servicio de agua corriente de red;
- b) El retiro de frente deberá ser de 5,50m, como mínimo para el estacionamiento vehicular. Para cumplimentar con el porcentaje exigido de terreno absorbente, el 50% del solado de este sector, deberá ser de material que responda a tal exigencia;
- c) Los accesos vehiculares no podrán ocupar más del 50% del ancho total de frente de la parcela. La distancia entre ambos accesos, no deberá ser menor de 4m;
- d) Se verificará el cumplimiento de la Ordenanza N° 6610 –Forestación -; la Ordenanza N° 7015 –Veredas- y demás restricciones contenidas en los Códigos de Ordenamiento Urbano y de Edificación de San Isidro, que resulten de aplicación.-

ARTICULO 3ro.- Otórgase al peticionante, un plazo de ciento veinte (120) días, a contar de la notificación de este decreto, para presentar los planos del proyecto definitivo, para su aprobación, ante la Dirección de Obras Particulares.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref. Expte. Nro. 10864-P-2002.-

SAN ISIDRO, 23 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 8 6**

VISTO el Dictamen de la Junta Médica Provincial, obrante en el expediente N° 4105-12032/2000, del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, en el cual se hace constar la incapacidad laboral (del 70%) de carácter permanente del agente Juan Carlos PACHECO (Legajo N° 6.822); y

Considerando:

QUE dicho agente ha tomado conocimiento de lo resuelto por la Dirección de Reconocimientos Médicos Provincial en el mencionado expediente;

QUE el Departamento de Jubilaciones y Pensiones, de la Dirección General de Personal, solicita se proyecte el instrumento legal de cese del agente a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad laboral;

QUE de acuerdo con lo establecido por el artículo 19° inciso f) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Ley 11.757, producido el cese del agente a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho de seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento móvil de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Dése por concluída la relación de empleo con la Administración Municipal, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad laboral, del agente Juan Carlos PACHECO (Legajo N° 6.822), M.I. N°: 4.586.688, clase 1942, a partir del 1° de setiembre de 2002, con categoría 07 (C2-F3-P71.1.1.1.A:7.C:IV.) y, funciones de inspector en la Subsecretaría de Transito, con inclusión en los alcances del artículo 15° inciso d) – apartado 8 – de la Ordenanza 7727 y su decreto de prórroga N° 1/02.-

ARTICULO 2do.- Acéptase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el agente Juan Carlos PACHECO (Legajo N° 6.822), que pasa a formar parte de la presente Resolución, mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computable a los fines previsionales por un período de hasta doce (12) meses, a partir del 1° de setiembre de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 3 ro.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
***** anterior, serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto
General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- El pago del anticipo cesará automáticamente si con anterioridad al plazo
***** estipulado fuere otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5to.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley
***** N° 11.757, no importa la admisión por parte de este municipio de la
Constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 6to.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previ-
***** sión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar
del convenio.-

CD

Ref.Expte.Nº 10867-P-2002.-

SAN ISIDRO, 23 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 8 7**

VISTO lo informado mediante la nota del Departamento Control de Asistencia, Legajos y Certificaciones, de la Dirección General de Personal, obrante a foja 1 y, el certificado de defunción obrante a fojas 2; y

Considerando:

QUE se produjo el fallecimiento de la agente María Rosa VITALE (Legajo Nº 54.549), acaecido el 3 de agosto de 2002;

QUE en virtud de ello, y atento a lo establecido por el artículo 11º inciso c) de la Ley Nº 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), corresponde dar por concluída la relación de empleo con la administración Municipal de la agente antes mencionada, a partir de la fecha citada, limitando su designación en carácter de Planta Temporaria – Personal Mensualizado-;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Dése por concluída la relación de empleo con la administración Municipal ***** pal (conforme el artículo 11º inciso c) de la Ley Nº 11.757), de la agente María Rosa VITALE (Legajo Nº 54.549), D.N.I. Nº: 3.799.014, clase 1940, a partir del 3 de agosto de 2002, limitando su designación en carácter de Planta Temporario - Personal Mensualizado- , con retribución de 525 Módulos (C2-F5-P4-1.1.1.2.1) y, funciones de Administrativas en la Sub Secretaría de Acción Social, atento a su fallecimiento.-

ARTICULO 2do.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley ***** Nº 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref. Expte. Nro. 8339-P-1996.-

SAN ISIDRO, 23 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 8 8**

VISTO el artículo 103° de la Ley N° 11.757, el Decreto N° 1.284/96 y sus modificatorias Decreto N° 1.359/96, el Decreto N° 1.360/96, el Decreto N° 1.546/96 , el Decreto N° 1.670/98, el Decreto N° 3001/00 y la nómina efectuada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro, cuyas copias obran en el presente Expediente; y Considerando:

QUE por Decreto N° 3011/00, se designaron los miembros titulares y suplentes que integran la Junta de Disciplina, a partir del 11 de septiembre de 2.000, por el término de dos (2) años, venciendo éste el 10 de septiembre de 2002;

QUE se hace necesario prorrogar y/o renovar los miembros componentes de la citada Junta, a partir del 11 de septiembre de 2.002 y por el término de dos (2) años, (tal lo dispuesto por el artículo 103° de la Ley N° 11.757);

QUE a tal efecto, el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro, ha nominado (según nota obrante a fojas 24), a los agentes que deban continuar con la designación como representantes de los trabajadores municipales ante dicha Junta;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Designase a los siguientes miembros titulares y suplentes para integrar ***** la Junta de Disciplina de la Municipalidad de San Isidro, a partir del 11 de septiembre de 2.002 y por el término de dos (2) años:

1.- Miembro Titular: Ricardo José Manuel RIVAS (Legajo N° 17.223).-

Miembro Suplente: Adelaida Estela BRUZZIO de RIVAS (Legajo N° 6.010).-

2.- Miembro Titular: Roberto Gabriel MATEO (Legajo N° 52.178).-

Miembro Suplente: Gregorio Horacio Fabián LEONARDIS (Legajo N° 11.884).-

ARTICULO 2do.- Designase a los siguientes miembros titulares y suplentes para inte- ***** grar la Junta de Disciplina de la Municipalidad de San Isidro, en representación de los Trabajadores Municipales, a partir del 11 de septiembre de 2.002 y por el término de dos (2) años:

1.- Miembro Titular: Juan Bautista CORTEZ (Legajo N° 6.875).-

Miembro Suplente: Pedro Máximo GIRARDI (Legajo N° 184).-

2.- Miembro Titular: Juan Carlos RODRIGUEZ (Legajo N° 15.902).-

Miembro Suplente: Hernán MARTINEZ (Legajo N° 16.103).-

ARTICULO 3ro.- Asígnase las funciones de Secretario de la Junta de Disciplina de
***** la Municipalidad de San Isidro, al Doctor Roberto Gabriel MATEO y las de
Secretario Suplente al Doctor Gregorio Horacio Fabián LEONARDIS.-

ARTICULO 4to.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley
***** N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la
constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese. Cumplido, resérvese en la
***** Dirección General de Personal.-

CD

Ref. Expte. Nro. 10600-P-2002.-

SAN ISIDRO, 23 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2089**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE el Dr. Martín Adolfo VAZQUEZ –legajo n° 17.687-, se desempeñó con funciones de Subsecretario de Gobierno, desde el 6 de agosto del corriente hasta la fecha de su designación como Subsecretario de Inspecciones;

QUE es necesario instrumentar administrativamente su período de designación anterior al decreto 1884/02, por el lapso comprendido entre el 6 y el 14 de agosto del corriente;

QUE en virtud de ello, se deberá realizar el correspondiente acto administrativo de designación por el período citado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Designase por el período comprendido entre el 6 y el 14 de agosto de 2002, ***** inclusive, al Dr. Martín Adolfo VAZQUEZ (Legajo N° 17.687), en el cargo y función de Subsecretario de Gobierno (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:1.C:VII), dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Administración, con inclusión en los alcances del artículo 14° de la Ordenanza N° 7727 y su decreto de prórroga N° 1 / 02 (bonificación por Disposición Permanente).-

ARTICULO 2°. – Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref. Expte.Nro. 10984-P-2002.-

SAN ISIDRO, 23 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 9 0**

VISTO el informado producido mediante la nota del Departamento de Control de Asistencia de la Dirección General de Personal, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE la agente Susana Haydee LUNA (Legajo N° 18.009), con funciones de celadora en el Jardín Maternal Santa Rita, ha incurrido en ausencias por enfermedad injustificadas consecutivas, a su trabajo desde el 16 de agosto de 2002;

QUE ante ello, se le remitió Carta Documento intimatoria para que se reintegre a sus tareas, pese a lo cual no se presentó;

QUE la intimación fue remitida al último domicilio denunciado por la agente Susana Haydee LUNA (Legajo N° 18.009), por lo cual la misma es válida (Artículo 59° inciso k) de la Ley N° 11.757), la que fue devuelta con el informe de “Domicilio sin número”;

QUE la situación descripta entonces, registrándose cinco (5) inasistencias consecutivas sin aviso ni justificación, encuadra en el abandono de cargo normado por el Artículo 65° - párrafo 1°- de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires);

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Declárase cesante por abandono de cargo (conforme el Artículo 65° - ***** párrafo 1°- de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), a la agente Susana Haydeé LUNA (Legajo N° 18.009), M:I. N° 12.801.168, clase 1957, con categoría 06 (C2- F5- P1- 1.1.1.1. A:7. C:V), y funciones de celadora en el Jardín Maternal Santa Rita.-

ARTICULO 2do.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley ***** N° 11757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref. Expte. Nro. 4000-P-2000.-

SAN ISIDRO, 23 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 9 1**

VISTO lo informado mediante la nota de la Dirección General de Personal, obrante a fojas 44; y

Considerando:

QUE a la agente Noemí Liliana Juana ROMANELLI (Legajo N° 4.693), le fue prorrogada la licencia especial sin goce de sueldo mediante el Decreto N° 932 de fecha 7 de mayo de 2002, por el lapso comprendido entre el 1° de abril y el 30 de setiembre de 2002 inclusive;

QUE atento a lo solicitado, se deberá limitar la mencionada licencia a partir del 1° de agosto de 2002 de la agente Noemí Liliana Juana ROMANELLI (Legajo N° 4.693), atento a su reintegro en la Dirección de Inspección Veterinaria y Bromatología;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Limitase a partir de 1° de agosto de 2002, la licencia especial sin goce de ***** sueldo de la agente Noemí Liliana Juana ROMANELLI (Legajo N° 4.693), M.I. N° 6.420.094, clase 1950, atento a su reintegro.-

ARTICULO 2do.- Déjase asentado el destino de trabajo a partir del 1° de agosto de 2002, de ***** la agente Noemí Liliana Juana ROMANELLI (Legajo N° 4.693), en la Dirección de Inspección Veterinaria y Bromatología, con su situación de revista: categoría 14 (C2-F3-P7.1.1.1.1.A:2-C:III).-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. 10235-S-2002

SAN ISIDRO, 24 de Septiembre de 2002.

DECRETO NUMERO: 2 0 9 2

VISTO la sanción del Decreto Nro. 1696/2002 Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando:

QUE dicha norma establece un sistema especial para la cancelación de las deudas actuales y futuras entre los Municipios y el Instituto de Obra Medico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (I.O.M.A.), generadas por las facturaciones mensuales de los servicios prestados por los hospitales municipales por un lado, y por los aportes y contribuciones mensuales de los empleados municipales afiliados a dicho Instituto, por el otro;

QUE el Artículo 3ro. establece, para la implementación del sistema, que los municipios interesados expresen su adhesión al mismo, con arreglo a la normativa vigente, comunicándola posteriormente al I.O.M.A.;

QUE, asimismo, se requiere la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para que en ella se realicen los depósitos que pudieren corresponder;

QUE según los registros y controles de la Secretaria de Salud Pública, la facturación impaga por el I.O.M.A., correspondiente a los servicios prestados por efectores municipales en el período que corre de los meses de Julio de 2001 a Agosto de 2002, asciende a la suma de \$ 529.041,52;

QUE con arreglo a lo establecido en el artículo 4to. del Decreto en cuestión, se estima procedente para el ingreso al sistema, acordar el reconocimiento de la deuda detallada en el Considerando anterior, e implementar la operatoria del mismo;

QUE el procedimiento referido elevaría, tanto los mecanismos de control como la percepción comunal de los servicios prestados;

QUE, en consecuencia, se considera pertinente el dictado del acto administrativo que disponga la adhesión de esta Administración al sistema aludido;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNIIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1ro.- Adhiérese al sistema establecido por el Decreto Provincial Nro. ***** 1696/2002 para la recíproca cancelación de deudas entre el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (I.O.M.A.) y la Municipalidad de San Isidro, como consecuencia de la facturación de servicios médicos asistenciales en efectores municipales brindados a a iliaados de dicho Instituto y de los aportes y contribuciones al régimen afiliatorio vigente de los empleados municipales.

ARTICULO 2do.- Facúltase a la Secretaria General de Gobierno y Administración, a llevar a cabo las acciones necesarias para la instrumentación, puesta en marcha y control del sistema a implementarse.

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Notifíquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 9694-P-1997.-

SAN ISIDRO, 24 de Septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2093**

VISTO el Memorandum n° 603 de la Secretaria de Salud Pública, obrante a fojas 16; y

Considerando:

QUE el Dr. Richard GEOGHEGAN –legajo n° 52.379-, fue designado con carácter de reemplazante, con actividad de Médico de Guardia y Planta en el Hospital Municipal de San Isidro, a partir del 1° de junio de 1998 y hasta el reintegro a sus funciones del Dr. Eduardo BAUER –por cambio de funciones-;

QUE existe un cargo vacante en el Presupuesto vigente;

QUE es necesario cubrir las funciones de Médico de Guardia y Jefe de Guardia, ambos de los días domingos en el Establecimiento anteriormente citado;

QUE en virtud de ello, se deberá limitar la designación con carácter de reemplazante del Dr. Richard GEOGHEGAN, a partir del 1° de enero del corriente, a efectos de permitir su nombramiento con carácter interino hasta el respectivo llamado a concurso y asignarle funciones interinas de Jefe de Guardia de los días domingos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Límitase a partir del 1° de enero de 2002 la designación con carácter de ***** reemplazante del Dr. Richard GEOGHEGAN –legajo n° 52.379-, con retribución de Profesional Grado Asistente de 36 horas (Código 242), (C2-F2-P1-1.1.1.2.7.), y actividad de Médico de Guardia y Planta en el Hospital Municipal de San Isidro.-

ARTICULO 2°.- Designase con carácter interino (conforme el Artículo 47° de la Ley 11.757 ***** y sus modificatorias (Carrera Profesional Hospitalaria), al Dr. Richard -

GEOGHEGAN –legajo n° 52.379-, con la retribución de Profesional Grado Agregado de 24 horas (Código 231), (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:9.C:IV), y actividad de Médico de Guardia (día domingo), en el Hospital Municipal de San Isidro, a partir del 1° de enero de 2002 y hasta el respectivo llamado a concurso.-

ARTICULO 3°.- Asígnase al Dr. Richard GEOGHEGAN –legajo n° 52.379-, a partir del 1° ***** de enero de 2002, funciones interinas de Jefe de Guardia (día domingo), en

el Hospital Municipal de San Isidro, abonándole la retribución de Jefe de Guardia Perfil “G”
Grado Agregado de 36 horas (Código 532).-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. Nro. 10719-C-2002.-

SAN ISIDRO, 24 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 9 4**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE de acuerdo a los hechos denunciados en autos y conforme a lo expuesto por la Subdirección de Sumarios a fojas 4, corresponde efectuar la correspondiente denuncia penal por delitos de acción pública, remitiendo las actuaciones a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro, a los fines de que proceda al sorteo que determine la Unidad Funcional de Instrucción de intervención;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal efectúese la correspondiente ***** denuncia penal, remitiendo las presentes actuaciones a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro para que determine la Unidad Funcional de Instrucción de intervención.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 10567-Z-2002.-

SAN ISIDRO, 24 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 9 5**

VISTO el reclamo de fojas 1, efectuado por el Sr. Juan Carlos ZACHARCZUK, quien manifiesta que caños de desagüe sobresalientes en la calle Acassuso al 200 de esta ciudad, ocasionaron la rotura de una rueda de su vehículo; y

Considerando:

QUE a fojas 3, la Secretaría de Servicios Públicos informa que en inspección realizada en el lugar se constato que no existen caños sobresalientes del cordón;

QUE la asesoría Legal Municipal mediante Dictamen N° 5052, manifiesta que en base a lo relatado por el reclamante, y a la circunstancia de que el caño que se habría embestido no está ubicado en la calzada (que es por donde deben desplazarse los vehículos), sino sobre la acera, no le cabe al municipio responsabilidad en el hecho;

QUE por lo expuesto, corresponde desestimar la denuncia interpuesta;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Desestímase la denuncia efectuada a fojas 1 por el Sr. Juan Carlos
***** ZACHARCZUK.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. N° 11.952-T-2001.-

SAN ISIDRO, 24 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: 2096

VISTO la consulta interpuesta por la empresa TRINIDAD INVERSIONES S.A., respecto de la factibilidad de construir cinco (5) unidades de vivienda, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VI, sección H, fracción II, parcela 2, ubicado en la calle Carlos Tejedor N° 851, entre la calle El Zorzal y la Avenida Sucre de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano en vigencia, en zona Rb3, donde predomina el uso de vivienda unifamiliar exclusivo y se admite una unidad por cada 800m² de terreno;

QUE el artículo 1.2.1.14. del mencionado Código, modificado por Ordenanza N° 7724, estipula que pueden aceptarse viviendas unifamiliares agrupadas “en situaciones especiales por la ubicación del predio ... o que por las condiciones propias del lugar no resulte factible la realización de proyectos con accesos independientes para cada unidad...”. En tales ocasiones, los organismos técnicos podrán evaluar –a resolución final del Departamento Ejecutivo-, proyectos que cuenten con accesos peatonales y vehiculares descubiertos comunes y servicios comunes, en tanto se verifiquen las demás normativas en vigencia;

QUE el inmueble se encuentra rodeado por predios arbolados, con retiros laterales parquizados que conforman un tejido urbano abierto en donde se integra la arboleda con la edificación; posee una superficie de 3.947,10m² (aproximadamente 51m. de frente y 78,70 m. de profundidad), por lo que resulta viable la aprobación de 5 viviendas, en virtud de las tolerancias fijadas por los artículos 1.1.2.6 y 1.2.1.14. inciso 3) del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE a fojas 23 se expide la Dirección de Catastro, con el objeto de informar que, si bien se omite en el proyecto la apertura de la calle Serrano, corresponde tener en cuenta que el tramo de la citada arteria sobre la que estarían los frentes de las parcelas 15 a, 15 b y 15 c, fue mensurado por plano aprobado bajo característica 97-180-96 por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires,

desafectado del dominio público y autorizada la transmisión de su dominio a los vecinos frentistas por Ordenanza N° 7418. En opinión de la mencionada Dirección, podría aplicarse el criterio de no materializar la apertura de la media calle Serrano para la fracción que nos ocupa;

QUE no existe en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7418, y de lo mensurado en el plano de desafectación de calle, aprobado por la Dirección de Geodesia bajo característica 97-180-96, afectación sobre el predio denominado catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Fracción II, Parcela 2, para la prolongación de la traza de la calle Serrano hacia el rumbo sudoeste, más allá del tramo que existe librado al uso público, de 55 metros de longitud a partir de la Línea Municipal de la calle Antonio Bermejo;

QUE no existiendo la afectación precitada sobre el inmueble en cuestión, resulta improcedente la aplicación de las restricciones al dominio o compensaciones, que dispone el artículo 1.2.3.2. inciso 3) del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE se propone un acceso único por la calle Serrano, con una circulación privada que culmina en un “cul de sac”, proyecto observado por el organismo técnico que elaboró el informe de fojas 25/26, quien sugiere que se realicen ingresos para las unidades N° 1, 2 y 3 por la calle Carlos Tejedor, tal como lo indica el artículo 1.2.1.14., inciso 1) del Código de Ordenamiento Urbano, permitiendo un acceso común privado a las restantes desde la calle Serrano, en virtud de las dimensiones totales del predio y de la imposibilidad de acceder a todas las unidades funcionales desde la vía pública;

QUE si bien a cada unidad funcional le corresponde una superficie de 798,42m², inferior en 1,3% a la establecida para la zona Rb3, resulta apta la fracción para la construcción de cinco (5) viviendas, por aplicación del artículo 1.1.2.6. del citado Código, que prevé la posibilidad de apartarse de los indicadores urbanísticos hasta en un 10% de su valor;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta la ubicación y las características del predio y su entorno, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 27/28 y 29, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede autorizarse la construcción de las cinco unidades de vivienda solicitadas, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la empresa TRINIDAD INVERSIONES S.A.,
***** que podrá autorizarse la construcción de cinco (5) unidades de vivienda agrupadas, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VI, sección H, fracción II, parcela 2, con ingreso por la calle Carlos Tejedor N° 851 y por la calle Serrano de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, según anteproyecto de fojas 16 convenientemente corregido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) La superficie mínima de terreno propio de cada unidad funcional de Propiedad Horizontal, deberá ser de seiscientos ochenta (680) m²;
- b) Las unidades 1, 2 y 3 preverán sus accesos peatonales y vehiculares principales a través de la calle Carlos Tejedor;
- c) Se respetará un retiro de 5m. desde todos los ejes divisorios de predio y de 4m. desde la línea municipal de la calle Carlos Tejedor y de la vereda de la calle privada. Estos retiros no podrán ser ocupados por ningún tipo de construcción;
- d) El retiro entre las viviendas será, como mínimo, de 6m. y de 3m. respecto del eje divisorio entre subparcelas, a fin de mantener las características del tejido urbano de la zona y para evitar, así, las posibles “Servidumbres de Vista” entre las unidades funcionales de Propiedad Horizontal a constituirse;
- e) El cerco de frente será de rejas o similar, que permita la transparencia acordada a la alternativa del artículo 1.2.1.6., inciso 1), del Código de Ordenamiento Urbano y constará el detalle del mismo en los planos a presentar;
- f) El ancho de la calle privada no será inferior a 6m., distribuidos en una “banquina” de 0,40m. sobre los contra- frentes de las subparcelas con acceso principal por la calle Carlos Tejedor, una calzada pavimentada de 4,30m. y una acera construída reglamentariamente con un ancho mínimo de 1,30m. sobre los frentes de las parcelas 4 y 5;
- g) Se conservará la forestación existente según lo previsto en la Ordenanza N° 6610; constará la misma en un plano de relevamiento y se repondrán los ejemplares faltantes en vereda; el plano contará con la visación de la Dirección de Parques y Paseos y se presentará para la aprobación posterior de los planos del proyecto de construcción por parte de la Dirección de Obras Particulares;
- h) Verificará el proyecto las reglamentaciones contenidas en los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano, que resulten de aplicación al caso;
- i) Las viviendas serán sometidas al régimen de Propiedad Horizontal –Ley N° 13.512-;
- j) Se transcribirán en el plano de construcción a presentar para su aprobación, las disposiciones del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Otórgase a la empresa un plazo de ciento veinte (120) días, a contar de la
***** notificación de este decreto, para presentar los planos del proyecto definitivo para su aprobación, ante la Dirección de Obras Particulares.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref. Expte. Nro. 7302-A-1990.-

SAN ISIDRO, 24 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 9 7**

VISTO la Resolución N° 2207, dictada por la Secretaría de Gobierno –S.G.- el 14 de noviembre de 1990, por la que se autorizó a la empresa ALEJANDRO L. MARINO Manufacturas del Cuero S.R.L., a desarrollar actividades con el rubro “Talabartería Artesanal”, en el local ubicado en la calle Edison N° 1202, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, ocupando una superficie de 274 m² y con un potencial electromecánico de 9,75 HP; y

Considerando:

QUE a fojas 57 la empresa solicita la autorización necesaria para ampliar el espacio físico destinado al desarrollo de la actividad, con la incorporación del predio lindero, ubicado en la calle Castelli N° 2435 y agrega, como fojas 59, detalle de la ubicación de la maquinaria utilizada, la que requiere de un potencial electromecánico de 5 HP;

QUE el local habilitado se encuentra en zona Rm1 y se otorgó la habilitación por Grado Menor de Molestias, según lo previsto por el artículo 1.2.2.23. del Código de Ordenamiento Urbano, mientras que el anexo se halla en zona Rm3, menos restrictiva según expresa el área técnica a fojas 68;

QUE en opinión de los organismos competentes que elaboraron los informes de fojas 68 y 69, dado que el predio a anexo puede ser habilitado en forma independiente, tanto para una actividad industrial de 1ª Categoría como para otra artesanal con un potencial máximo de 5 HP, no encuentran inconvenientes en acceder a lo solicitado, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Hácese saber a la empresa ALEJANDRO L. MARINO – Manufac-
***** turas del Cuero S.A., que podrá autorizarse la ampliación de espacio físico,

en el local habilitado en la calle Edison N° 1202, con la incorporación del predio lindero, ubicado en la calle Castelli N° 2435, de la ciudad de Martínez, en este Partido.

ARTICULO 2do.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Se verificará el cumplimiento de los valores establecidos para la zona, por la Tabla de Molestias que figura como Anexo IV del Código de Ordenamiento Urbano y demás normativas en vigencia que regulan las cuestiones ambientales: control de olores y emanaciones, y disposición de residuos y efluentes;
- b) El potencial electromecánico máximo que podrá autorizarse en la superficie que se anexa será de 5 HP como actividad artesanal;
- c) Deberá gestionar la aprobación de planos de regularización –Ordenanza N° 7326- que se presentó por expediente N° 11225-M-95. Posteriormente, se adjuntará a los presentes actuados copia del plano respectivo aprobado, certificado por la Dirección de Obras Particulares.

ARTICULO 3ro.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar, ante la Subsecretaría de Inspección General, la pertinente ampliación de espacio físico, con posterior intervención del Departamento de Tasas Varias.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

CD

Ref. Expte. Nro. 9624-D-2002.-

SAN ISIDRO, 24 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 9 8**

VISTO la consulta interpuesta por la señora MARILENA DI TULLIO, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Maestro Granada N° 260, esquina Colectora Panamericana, de la localidad de Villa Adelina, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Rmb1, en la que se admite el rubro solicitado, previo tratamiento en consulta para la verificación técnica correspondiente;

QUE analizada la propuesta a la luz de las normativas que regulan la materia –Decreto N° 1545/94 y Ordenanzas N° 7525 y N° 7696-, se pudo verificar que el sector de estacionamiento posee capacidad para ubicar cuatro (4) módulos reglamentarios, de 2,30 x 4,50m. cada uno, a la que las unidades afectadas a la actividad deberán ingresar y egresar siempre marcha adelante;

QUE se verificó el ajuste a las disposiciones del artículo 6°, inciso e) de la Ordenanza N° 7696, referido a la distancia mínima de quinientos metros respecto a la parada de taxis más próxima, ubicada en una estación ferroviaria;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 9 y 10, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Hácese saber a la señora MARILENA DI TULLIO, que podrá autorizarse ***** el funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante, con capacidad mínima de cuatro (4) vehículos”, en el local ubicado en la calle Maestro Granada N° 260, de la localidad de Villa Adelina, en este Partido.-

ARTICULO 2do.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Las unidades afectadas a la actividad, deberán ingresar y egresar siempre marcha adelante;
- b) En ajuste a la reglamentación, en la playa se deberá: demarcar los módulos de estacionamiento; colocar defensas en los muros medianeros y señal visual y auditiva en acceso vehicular, de advertencia a los peatones;
- c) Presentar plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares, donde conste: oficina y sala de espera, ubicada al frente del local, lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ordenanza 7525.-

ARTICULO 3ro.- Oportunamente, la titular deberá gestionar la correspondiente habilitación ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 5565-R-2002.-

SAN ISIDRO, 24 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 0 9 9**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 5565-R-2002 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **7852** con fecha 18 de septiembre del corriente año, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a flexibilizar habilitaciones de comercios y otros usos; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza municipal número **7852** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 18 de septiembre de 2002.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 14633-S-2001 y agregados.-

SAN ISIDRO, 24 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 1 0 0**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 14633-S-2001 y agregados y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **7853** con fecha 18 de septiembre del corriente año, mediante la cual se asigna único sentido de circulación a varias calles de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido ; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza municipal número **7853** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 18 de septiembre de 2002.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.Expte.Nro. 10877-P-2002.-

SAN ISIDRO, 24 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 1 0 1**

VISTO lo informado mediante la nota de la Dirección General de Personal, obrante a foja 1; y

Considerando:

QUE los antecedentes de los agentes Luis María FIGALLO (Legajo N° 18.045) y Eduardo SPADA (Legajo N° 17.877), los hacen merecedores de una promoción escalafonaria;

QUE por ello se deberá promover a los agentes anteriormente mencionados, a partir del 15 de agosto de 2002;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Promuévese a partir del 15 de agosto de 2002, al agente Luis María FIGALLO (Legajo N° 18.045), de la categoría 15 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:2.C:II.), a la categoría 16 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:2.C:I.), y funciones de Director General en la Subsecretaría de Tránsito.-

ARTICULO 2do.- Exclúyese a partir del 15 de agosto de 2002, al agente Luis María FIGALLO (Legajo N° 18.045), de los alcances del Artículo 14° de la Ordenanza 7727 y su Decreto de prórroga N° 1 / 02 (Bonificación por Disposición Permanente – 50% del sueldo básico) e inclúyase en los alcances del Artículo 13° de la misma Ordenanza (Bonificación por Mayor Dedicación Horaria –25% del sueldo básico).-

ARTICULO 3ro.- Promuévese a partir del 15 de agosto de 2002, al agente Eduardo SPADA (Legajo N° 17.877), de la categoría 12 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:4.C:I.), a la categoría 15 (C2-F3-P-1.1.1.1.A:2.C:II), y funciones de Director en la Subsecretaría de Tránsito.-

ARTICULO 4to.- Inclúyase a partir del 15 de agosto de 2002, al agente Eduardo SPADA (Legajo N° 17.877), en los alcances del Artículo 13° de la Ordenanza 7727 y su Decreto de prórroga N° 1 / 02 (Mayor dedicación Horaria- 25 % del sueldo básico).-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. 9670-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de Septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2102**

VISTO la consulta interpuesta por la señora Marcela Mabel Pereyra, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en Bernardo de Irigoyen N° 833 de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Gimnasio para Damas y Niñas”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza en zona Cm3, donde se admite el desarrollo de la actividad cuya habilitación se pretende, previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y la necesidad de espacios de estacionamiento a preveer establecido por el artículo 1.2.2.1., del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE se trata de una actividad regulada por la Ordenanza N° 6700, en la que encuadran también los rubros Danza y Yoga que se pretenden llevar a cabo, junto con el de Gimnasio;

QUE el local dispone de una superficie de 51m² en planta baja, en la que se estima una capacidad máxima de ocho (8) alumnas por turno, por lo cual no corresponde exigir estacionamiento, en base a lo dispuesto por el artículo 28° de la citada ordenanza;

QUE por lo expuesto, teniendo en cuenta que dispone de un sanitario y vestuario acordes a la capacidad calculada, en ajuste a lo establecido en los artículos 22° a 27° de la aludida normativa y que se ubica sobre una arteria comercial de fácil accesibilidad, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 10 y 12 coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la señora Marcela Mabel Pereyra, que podrá autorizarse el ***** funcionamiento de un “Gimnasio para Damas y Niñas – Expresión Corporal, Danza y Yoga”, en el local ubicado en Bernardo de Irigoyen N° 833 de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) La capacidad máxima de alumnas por turno que podrá albergar el local será de ocho (8), en horarios comprendidos de Lunes a Sábado entre las: 08,00hs a 21,00hs;
- b) Se verificarán las condiciones de seguridad contenidas en el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207, con colocación de disyuntor de corriente; sistema para combatir incendios (instalación de cantidad y tipo de matafuegos reglamentarios);
- c) Cumplimentará las disposiciones de la Tabla de Molestias que figura como Anexo IV del Código de Ordenamiento Urbano. En caso de detectarse molestias a vecinos por transmisión de ruidos, se exigirá el tratamiento acústico de las instalaciones, en ajuste a las normativas en vigencia;
- d) Acatará la Ley Provincial N° 12.329, en la que se exige registrar el establecimiento y los profesionales responsables ante el Instituto Bonaerense del Deporte. En cumplimiento del artículo 7º de la citada Ley, deberá exhibir:

1.- Certificado que acredite la inscripción del local que se habilita;

2.- Certificado de inscripción del personal a cargo de la Dirección y Supervisión del establecimiento;

3.- Constancia de la contratación de un sistema de emergencias médicas;

4.- Horario de atención al público;

- e) Gestionar aprobación del plano de modificaciones internas y cambio de destino de los locales, ante la Dirección de Obras Particulares.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, la titular deberá gestionar la correspondiente habilitación,
***** ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. N° 8827-E-1991.-

SAN ISIDRO, 25 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2103**

VISTO la autorización Provisoria de Funcionamiento otorgada, según consta a fojas 15, a la empresa TELECOM ARGENTINA STET FRANCE S.A. para operar una “Central Telefónica” en el inmueble ubicado en la Avenida Centenario N° 615/23 de este Partido; y

Considerando:

QUE a fojas 26/27; 36/38 y 53, se adjunta la documentación requerida a fojas 66, para acceder a la habilitación de la citada Central;

QUE dada intervención a la Dirección de Ordenamiento Urbano, se expide a fojas 63, donde informa que el predio en cuestión se localiza en zona Ca1 y que los rubros relacionados con los Servicios Públicos deben recibir tratamiento como Uso Puntal, en base a lo dispuesto por el artículo 1.2.2.12. del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE el edificio se desarrolla en cuatro (4) plantas y posee planos aprobados por expediente N° 11.908-T-94. En el se ubican los equipos de la empresa (que ocupan la mayor parte del mismo), las oficinas, los sanitarios y el comedor;

QUE se exigió la colocación de un sistema de detección de gases en el sector del subsuelo, donde se encuentra el tanque de almacenamiento de gasoil y la presentación de una Memoria Descriptiva de las instalaciones contra incendios y un Plan de Contingencias, documentación que se adjunta como fojas 98 y 73/94 respectivamente, de la que surge que el detector de humo se colocó en la planta baja, donde se encuentra otro tanque;

QUE en virtud de lo informado a fojas 96 y vuelta y con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se establecerán, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 63, 97 y 102, coinciden en opinar que puede otorgarse la habilitación solicitada criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que le son propias;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa TELECOM ARGENTINA STET FRANCE
***** S.A., que podrá autorizarse la habilitación del establecimiento ubicado en la

Avenida Centenario N° 615/23 de este Partido, para el funcionamiento de una “Central Telefónica con Oficinas”.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Presentar prueba de hermeticidad de los dos (2) tanques de gas oil, ubicados en el subsuelo y la planta baja;
- b) Las áreas donde se emplazan estos tanques deberán contar con la debida ventilación, conforme a las reglamentaciones en vigencia, referidas a la seguridad y la higiene, dictadas por la Secretaría de Energía;
- c) Colocar en el subsuelo, donde se encuentra el tanque de combustible, detector de humo;
- d) Plano de evacuación, con detalle de la apertura de puertas, elaborado por profesional matriculado;
- e) Presentar protocolo de puestas a tierra;
- f) Cumplimentar artículo 1.2.2.24 y la Tabla de Molestias que figura como Anexo IV del Código de Ordenamiento Urbano y los artículos 5.7.2.1. y 5.7.2.2. del Código de Edificación, en cuanto al tratamiento acústico, térmico y por vibraciones del edificio, debido a los equipos instalados.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar la correspondiente
***** habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 9245-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de Septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2104**

VISTO los presentes actuados, por los cuales la Sra. Claudia Perez Copello, abona la deuda en concepto de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al inmueble individualizado mediante Cuenta Corriente nro. 330569, solicitando la eximición de recargos; y

Considerando:

QUE de acuerdo al estudio de los presentes actuados este Departamento Ejecutivo aconseja eximir a la contribuyente del 100% del pago de los recargos restantes, hasta el día 21 de agosto del corriente, fecha de cancelación de la deuda;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese a la Sra. Claudia Perez Copello del 100% del pago de los
***** recargos restantes, hasta el día 21 de agosto del corriente, de la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al inmueble individualizado mediante Cuenta Corriente nro. 330569 .-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese. Tome conocimiento
***** Dirección General de Rentas.-

AL

Ref.: Expte. N° 1944-P-2001.-

SAN ISIDRO, 25 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: 2105

VISTO el Decreto N° 2772/01, por el que se denegó a la empresa PUBLICAR S.A., la permanencia de una columna publicitaria instalada en el predio designado catastralmente como circunscripción IV, sección B, manzana 78, parcela 8, ubicado en la calle Velez Sarsfield N° 3314 de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, en virtud de no ajustarse al artículo 24° de la Ordenanza N° 7259; y

Considerando:

QUE a fojas 40/41, la empresa interpone recurso de reconsideración contra el citado acto administrativo, alegando que tanto en la zona con en el resto del Partido, se encuentran instalados carteles cuya altura es igual o superior a la posee el que nos ocupa;

QUE dada la intervención a la Asesoría Legal Municipal, se expide mediante Dictamen N° 5932 que obra a fojas 51, en el que expresa que, salvo una imprecisa referencia a la existencia en la zona de otras columnas en infracción –en lo referente a la altura-, no se ha formulado agravios concretos contra el acto administrativo, por lo que encuentra pertinente desestimar el recurso interpuesto;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto, por lo que procede el dictado del acto administrativo por el que se haga saber a la empresa lo dispuesto;

POR ello, en ejercicio las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa
***** PUBLICAR S.A., contra el Decreto N° 2772/01.-

ARTICULO 2°.- Hácese saber a la empresa mencionada, que deberá proceder al retiro de la
***** aludida columna dentro de los diez (10) días hábiles, a contar de la -

notificación del presente. Caso contrario, la tarea será efectuada por la Municipalidad, con cargo y costas a la firma responsable.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese conjuntamente con el Dictamen N° 5932 de la
***** Asesoría Legal Municipal y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. N° 10070-L-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2106**

VISTO la nota presentada a fojas 2, por la que la empresa LUCASEY S.A. consulta la viabilidad para instalar una “Residencia para Fiestas”, ubicada en las “Lomas de San Isidro” (área delimitada por las Avenidas Andrés Rolón, Bernabé Márquez, Juan Segundo Fernández y la calle Alsina) de este Partido; y

Considerando:

QUE según lo manifestado por el interesado se pretende desarrollar la actividad en una propiedad que ocupa toda una manzana, localizada en la zona residencial (Rb3) del barrio conocido como “Lomas de San Isidro”;

QUE en la zona el uso exclusivo es de vivienda unifamiliar, donde lo propuesto constituiría un uso no conforme y, por lo tanto, una excepción a lo dispuesto en el citado Código, que excede el tratamiento del uso como puntual;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 7 y 8, coinciden en opinar que no puede darse curso favorable a la consulta, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Deniégase lo solicitado por la empresa LUCASEY S.A., respecto de la ***** autorización para la instalar una “Residencia para Fiestas”, en el sector correspondiente a zona Rb3, dentro del área delimitada por las Avenidas Andrés Rolón, Bernabé Márquez, Juan Segundo Fernández y la calle Alsina de este Partido.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. N° 11327-Z-1993.-

SAN ISIDRO, 25 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2107**

VISTO la Resolución N° 2256/94, por la que se dió de baja al rubro “Rotisería” que funcionaba en el local ubicado en la calle Juncal N° 2019 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, el que continúa desarrollando actividades como “Fiambrería – Comidas para Llevar”, cuya titularidad ejerce al señora Herminia Sanchez; y Considerando:

QUE a fojas 47 se presenta la titular, con el objeto de solicitar la autorización necesaria para anexar, en el citado local, el rubro “Verdulería y Frutería”;

QUE dada intervención a la Dirección de Inspección Veterinaria y Bromatología, informa a fojas 53 que, realizada inspección en el local, se verificó que no reúne las condiciones necesarias para acceder a la anexión que nos ocupa, en virtud de tratarse de rubros incompatibles;

QUE atento a ello, estima pertinente denegar la autorización solicitada, opinión que el organismo técnico competente que elaboró el informe de fojas 54 comparte;

QUE por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo hace suyo el concepto vertido por sus áreas técnicas, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo denegatorio;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Deniégase lo solicitado por la señora Herminia Sanchez, respecto de la ***** anexión del rubro “Verdulería y Frutería” al ya habilitado “Fiambrería – Comidas para Llevar”, que funciona en el local ubicado en la calle Juncal N° 2019 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2°.- Por conducto de la Subsecretaría de Inspección General verifíquese el fiel ***** cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. N° 12199-H-2000.-

SAN ISIDRO, 25 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: 2108

VISTO el Decreto N° 451/01, por el que se hizo saber al señor Xin Yao Huang que podía autorizarse la habilitación del local ubicado en la Avenida de Mayo N° 66/90 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Autoservicio de Productos Alimenticios y no Alimenticios”; y

Considerando:

QUE a fojas 33, obra formulario de Solicitud de Habilitación presentado por el interesado, extendiéndose a fojas 45 la Autorización Provisoria de Funcionamiento;

QUE en el aludido Decreto se estableció la restricción de que el local ubicado en el N° 90, se destine exclusivamente para el estacionamiento vehicular, carga y descarga, no autorizándose su uso para otro destino;

QUE se presenta el interesado a fojas 49, con el objeto de petitionar la autorización para destinar una superficie de 80 m², del inmueble que se menciona en el párrafo precedente para Depósito, manteniendo el sector de carga y descarga;

QUE dada intervención a la Dirección de Ordenamiento Urbano, se expide a fojas 52 con la opinión de que podría autorizarse como máximo, una superficie de 60m² para depósito de mercadería (como anexo del autoservicio), respetándose un sector al frente de 8m de profundidad por todo el ancho del local (7m), para la carga y descarga, el que deberá estar separado del estacionamiento vehicular mediante muro o tabique, a los efectos de proteger la mercadería depositada;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 52 y 53 coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la autorización solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo por el que se modifique el artículo 2° del citado decreto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 2° del Decreto N° 451/01, el queda redactado de la
***** siguiente manera:

“ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente queda condicionado a:

- a) En el inmueble con acceso por el N° 90 de la mencionada arteria, se reserve al frente un espacio de 8m de profundidad por 7m de ancho, para las operaciones de carga y descarga, sector que deberá estar delimitado mediante muro o tabique del depósito de mercadería;
- b) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí;
- c) Se verificarán las condiciones de seguridad contenidas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207 e instalaciones contra incendios que cumplimenten el artículo 5.8.2.5. A tal efecto, se presentará informe técnico elaborado por profesional matriculado.”.-

ARTICULO 3°.- Mantiénese en todas sus partes y consecuencias las restantes
***** disposiciones del Decreto N° 451/01.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. Nro. 11370-G-2002 .-

SAN ISIDRO, 25 de Septiembre de 2002.-

DECRETO NUMERO: **2 1 0 9**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar para la obtención de la Libreta Sanitaria, en un 100%, solicitada por el/la Sr/a. Gabriel Omar GILLETTE - DNI. Nro. 22.948.099, con domicilio en Intendente Neyer Nro. 859, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Gírese al Centro de Salud Muñiz, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte.Nro. 11371-M-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de Septiembre de 2002.-
DECRETO NUMERO: **2 1 1 0**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr./Sra. Diego Maximiliano MONZON - con domicilio en Roma y Padre Acevedo, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte.Nro. 10493-S-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de Septiembre de 2002.-
DECRETO NUMERO: **2 1 1 1**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo petitionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr./Sra. Julian SAAVEDRA - DNI. Nro. 27.876.979, con domicilio en Riobamba Nro. 260, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte.Nro. 11369-D-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de Septiembre de 2002.-
DECRETO NUMERO: **2 1 1 2**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 50%, para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr./Sra. Ildfonso Emilio DE LA CRUZ - DNI. Nro. 16.615.595, con domicilio en Francisco Berra Nro. 62, de la Ciudad de San Isidro, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte.Nro. 11264-D-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de Septiembre de 2002.-
DECRETO NUMERO: **2 1 1 3**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que corres-
***** pondan abonar en un 50%, para la obtención del registro de conductor
solicitado por el Sr./Sra. Aldo DEDIONIGI - L.E. Nro. 1.996.049, con domicilio en
Montevideo Nro. 2177, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, debiendo
abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le com-
***** pete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte.Nro. 11263-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de Septiembre de 2002.-
DECRETO NUMERO: **2 1 1 4**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que corres-
***** pondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor
solicitado por el Sr./Sra. Mario Oscar PARE - DNI. Nro. 17.406.566, con domicilio en
Intendente Tomkinson Nro. 1561, de la Ciudad de San Isidro, debiendo abonar el arancel
provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le com-
***** pete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte.Nro. 11368-N-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de Septiembre de 2002.-
DECRETO NUMERO: **2 1 1 5**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr./Sra. Elio Ramón NUÑEZ - DNI. Nro. 29.959.528, con domicilio en Yermal Nro. 470 - Ed. 1, 3er. P, Dpto. B, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte.Nro. 11424-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de Septiembre de 2002.-

DECRETO NUMERO: **2 1 1 6**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr./Sra. Leopoldo Roque PAREDES - DNI. Nro. 26.874.366 - con domicilio en Camino Real Morón a San Fernando-Avda. Intendente Mauricio Antonio Scatamacchia Nro. 2455, de la Ciudad de Boulogne jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte.Nro. 8805-L-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de Septiembre de 2002.-
DECRETO NUMERO: **2 1 1 7**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 75%, para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr./Sra. Luis Mario LARA - L.E. Nro. 8.263.459 - con domicilio en Bogado Nro. 768- de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido , debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. 11680-D-2002.-

SAN ISIDRO, 26 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2118**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 11680-D-2002 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 7854, con fecha 18 de setiembre del corriente, mediante la cual se establece un sistema de estímulos para los contribuyentes de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, que hubieren efectuado el pago de la cuota mensual correspondiente al mes que se premie dentro de la fecha estipulada como de segundo vencimiento; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza municipal número 7854, ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 18 de setiembre del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 16394-O-2001.-

SAN ISIDRO, 26 de Septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: 2119

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Osmótica Argentina S.A., respecto de la viabilidad de autorizar la ampliación edilicia y posterior habilitación del inmueble designado catastralmente como circunscripción IV, sección C, fracción II, parcela 1 e, con ingreso por las calles Monseñor Larumbe N° 2935 y Córdoba N° 2953 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico”; y

Considerando:

QUE el bien en cuestión se ubica en la Zona I.D., de uso Industrial Dominante y Usos Complementarios, entre los que se encuentran los Institutos de Investigación, Laboratorios y Oficinas Administrativas. Al respecto, la Dirección de Ordenamiento Urbano destaca, en su informe de fojas 161/163, que la radicación peticionada implica el tratamiento como Uso Puntual, proponiéndose para las construcciones futuras un Retiro de Frente de cuatro (4) metros, un Retiro Lateral de ocho (8) metros y una altura máxima de doce (12) metros;

QUE si bien el inmueble donde se pretende la ampliación edilicia y la posterior habilitación de la actividad solicitada, interrumpe la prolongación de las trazas de las calle Monseñor Larumbe y Córdoba, examinada la situación planteada, conforme lo dispuesto por el artículo 1.2.3.2. inciso 3) del Código de Ordenamiento Urbano, no procede hoy la cesión de las tierras necesarias para la continuación de dichas trazas, en virtud de no producirse en esta oportunidad, modificación alguna del estado parcelario, ni tratamiento del proyecto como Urbanización Especial;

QUE si en el futuro se produjese una modificación del estado parcelario, ó bien se plantease la realización de un nuevo proyecto, deberán analizarse las continuaciones de las calles Córdoba y Larumbe, conforme las previsiones del Decreto Ley N° 8912, su Decreto Reglamentario y el Código de Ordenamiento Urbano;

QUE por el rumbo sudoeste y enfrentado con la parcela 1 de la manzana 93, según plano aprobado bajo característica 97-210-97, se encuentra previsto el proyecto del bulevar Emilio Frers cuyo desarrollo fue tratado por el Decreto N° 53/98, en el que se previó un ancho de 10 metros ya cedido por la Parcela 1 de la manzana 93, para un bulevar de 22 m. de ancho total, por lo que la parcela que nos ocupa, debería ceder un sector de doce (12) metros de ancho para completar el bulevar mencionado, resultando, según las obras hoy realizadas, y los informes de la Dirección de Catastro de fojas 158 y de la

Dirección de Ordenamiento Urbano de fojas 161/163, procedente reducir a diez (10) metros el ancho de la franja a transferir;

QUE a efectos de cumplir con la cesión de tierras necesarias para la futura terminación del Bulevar Emilio Frers, es requisito que los propietarios de la Parcela 1e, previa conformidad del acreedor hipotecario, según constancias de fojas 127/135, concreten la cesión gratuita de una franja de diez (10) metros de ancho por aproximadamente ciento ochenta con cero cinco (180,05) metros de largo, a través del plano de mensura y cesión de calle a aprobarse, por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires;

QUE la cesión de la franja de tierra de diez (10) metros de ancho, implica la modificación del artículo 3° del Decreto N° 53/98, sin que la reducción de su ancho desvirtúe la función urbanística asignada al bulevar Emilio Frers, de distanciar dos áreas con diferentes usos dentro de la misma Zona Industrial: la del Laboratorio cuya instalación se trata, y la destinada a vivienda colectiva en un complejo habitacional con densidad de 500 habitantes por hectárea;

QUE no obstante la exigencia de la cesión de tierras para el trazado parcial del bulevar Emilio Frers, y resultando en la actualidad impracticable la apertura al tránsito vehicular de esta arteria, por no haberse producido todavía las demás cesiones de tierras necesarias para la continuación de su trayecto hasta el encuentro con las calles Juncal y/ó Hipólito Yrigoyen, no se requiere a los solicitantes del presente proyecto, la construcción a su cargo del pavimento correspondiente al frente de su propiedad, aunque se deja previsto en este acto, la obligación de adherirse oportunamente al plan que el Municipio proponga;

QUE a fojas 33/87 obra el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa titular de la petición, el que fue analizado por los organismos técnicos municipales según consta a fojas 109/117, 161/163, 164/170, dictaminando a fojas 171 el Comité de Evaluación Ambiental creado por Decreto N° 3132/00, texto ordenado de las Ordenanzas N° 7674 y 7709, resultando procedente requerir una ampliación del Estudio, que abarque los aspectos no contemplados: accesibilidad y tránsito; forestación; estudio de eventual pasivo ambiental en suelo y construcciones por contaminación previa (fojas 77); plantación de cortina perimetral vegetal y reposición de especies; proyecto de instalación contra incendios, visado por Bomberos Voluntarios de San Isidro; etc;

QUE en oportunidad de iniciarse las tareas del “Centro de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico de Sistemas Osmóticos de Liberación”, y previo al otorgamiento de la Habilitación Municipal, como asimismo durante su posterior funcionamiento, los titulares responsables de la actividad, deberán cumplir con las limitaciones, condicionamientos y medidas de mitigación que los Organismos Técnicos han propuesto, en función del Estudio Ambiental presentado por los solicitantes del proyecto ó dispongan en el futuro;

QUE la propuesta presentada consiste en: construir un edificio destinado a Oficinas –Sector B- ; Laboratorios y Actividades complementarias -Sector A-; demoler el edificio destinado a Vestuarios y Comedor del personal; mantener la nave industrial existente, la oficina de Portería y Control en el acceso por la calle Córdoba y las Cámaras de agua y gas aprobadas sobre el lateral noreste del predio. Verificase el cumplimiento de los valores establecidos en la zona para los Factores de Ocupación del Suelo –F.O.S.- y Total –F.O.T.-. En cuanto al porcentaje de superficie destinado a terreno absorbente, si bien no está indicado en planos, también se verifica el mínimo del 20% del área total de la parcela, exigido por el Código de Ordenamiento Urbano;

QUE en lo que respecta a los Retiros de Frente, corresponderá prever: 4 metros sobre el deslinde con el bulevar Emilio Frers, con más la inclusión de los 10m. correspondientes a su trazado, según nuevo diseño, debiéndose tener en cuenta que un sector se ocupará con construcciones;

QUE en cuanto al estacionamiento vehicular, si bien se propone una cantidad de 13 cocheras (insuficiente en relación a los puestos de trabajo), puede ser aceptado en virtud de detectarse otras playas pavimentadas dentro del inmueble, que podrían complementar los requisitos para que los vehículos del personal, clientes, visitantes y de abastecimiento, permanezcan estacionados dentro del mismo sin afectar al entorno. Los accesos principales se plantean por las calles Monseñor Larumbe y Córdoba, hoy cortadas y con viviendas radicadas, estimándose pertinente prever un acceso por la calle Frers, principalmente destinado a las operaciones de abastecimiento, carga y descarga, para evitar conflictos con el vecindario;

QUE la propuesta presentada a fojas 88/102 implica, según el relevamiento de fojas 88, conservar noventa (90) ejemplares arbóreos y proceder al retiro de veintiún (21) árboles. Se establece que deberán reponerse al Patrimonio Forestal de San Isidro, no menos del doble de los ejemplares que, por razones de proyecto, por su estado fitosanitario o por causas estrictamente técnicas, deban retirarse. Los ejemplares de reposición, deberán ser adultos y del mismo o mayor valor forestal, o bien proponerse el trasplante dentro del predio cuando resultare factible, tal como lo prevé la Ordenanza N° 6610 y el artículo 1.2.1.17. del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE las nuevas instalaciones a construirse y habilitarse, deberán contar con todos los Servicios de Infraestructura Urbana, Agua Corriente, Red Cloacal, Energía Eléctrica, Gas Natural, Red de Evacuación de aguas pluviales y, de ser necesaria, Planta de Tratamiento de efluentes líquidos y gaseosos;

QUE teniendo en cuenta la documentación presentada por los solicitantes, los informes producidos por los organismos técnicos de fojas 158, 161/163, 164/170 y de conformidad con el Dictamen obrante a fojas 171 del Comité de Evaluación Ambiental creado por Ordenanza N° 7709, recomendaciones todas analizadas conjuntamente por este Departamento Ejecutivo, permiten afirmar que con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad de la

obra en consulta para la posterior habilitación de las actividades propuestas, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la empresa Osmótica Argentina S.A., que podrá autorizarse
***** la radicación y posterior habilitación de un “Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Sistemas Osmóticos de Liberación”, en el inmueble de su propiedad designado catastralmente como circunscripción IV, sección C, fracción II, parcela 1 e, con acceso por las calles Córdoba N° 2953 y Monseñor Larumbe N° 2935 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, según anteproyecto de Demolición, Modificación y Ampliación de fojas 120/122, convenientemente corregido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

a) Cesión de tierras para trazas circulatorias:

a1) La empresa propietaria del inmueble, acepta la cesión de las tierras necesarias para completar la construcción del bulevar Emilio Frers. La franja de tierra a ceder gratuitamente contará con diez (10) metros de ancho, y aproximadamente 180,05 metros de largo, modificándose en este único aspecto, el artículo 3º del decreto N° 53/98, que requería un ancho mayor, debiendo confeccionar y gestionar, con el consentimiento del acreedor hipotecario del bien a desmembrar, ante la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, la aprobación del plano de Mensura y Cesión de Calle de la parcela 1e, que contemple la cesión de la superficie determinada. La visación municipal del plano de Mensura, será previa a la presentación del plano de Construcción, debiendo quedar aprobado este instrumento por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, con antelación al pedido de Habilitación Provisional del Centro de Investigación;

a2) Ante una futura modificación del estado parcelario ó la presentación de un nuevo proyecto de obra en el bien que nos ocupa, la Municipalidad evaluará lo atinente a la prolongación de las calles Córdoba y Monseñor Larumbe, según lo dispone el Decreto Ley N° 8912, su Decreto Reglamentario y el Código de Ordenamiento Urbano;

b) Estudios y/ó documentación Ambientales a desarrollar para abarcar los siguientes aspectos:

b1) Tránsito y Accesibilidad desde vías primarias de circulación; accesos al Complejo tanto en la etapa de demolición y obra, como en la etapa de funcionamiento, con evaluación de la posibilidad de utilización del acceso por el bulevar Emilio Frers;

b2) Estudio de Forestación y reposición de especies: deberá reponerse al Patrimonio Forestal de San Isidro, no menos del doble de los ejemplares que, por razones de proyecto, por seguridad, por su estado fitosanitario o por causas estrictamente técnicas, deban retirarse. Los ejemplares de reposición, deberán ser adultos y del mismo o mayor valor forestal que aquellos que se retiren, o bien proponerse el trasplante dentro del predio cuando resultare factible, tal como lo prevé la Ordenanza N° 6610 y el artículo 1.2.1.17. del Código de Ordenamiento Urbano. A estos fines, se presentará junto con los planos de construcción, un plano de relevamiento forestal y una Memoria de la situación fitosanitaria de las especies a conservar, trasplantar y extraer. La documentación será suscripta por profesional con título habilitante para su consideración por la Dirección de Parques y Paseos;

b3) Forestación de cortina vegetal dentro del predio: se presentará efectuado por profesional con competencia, la propuesta de plantación de nuevos ejemplares dentro del predio, completando una cortina forestal en el perímetro de la parcela, plantada a 4m. de los ejes divisorios y el eventual trasplante de las especies, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 6610;

b4) Ampliación del Estudio del pasivo ambiental (fojas 77/ 86). Posible contaminación del suelo o de las partes de los edificios a demoler o conservar, teniendo en cuenta la actividad industrial que se desarrolló en el inmueble. Destino final y tratamiento de los materiales de demolición y del suelo a retirar. La documentación será suscripta por profesional con título habilitante;

Todas las documentaciones y estudios a realizar, mencionados precedentemente, se presentarán junto con los planos de construcción a aprobar por la Dirección de Obras Particulares.

c) Exigencias constructivas:

c1) Cercos perimetrales y veredas: Se efectuará la construcción de cercos perimetrales de 3m. de altura, de mampostería maciza, a fin de dar protección y separación con respecto a las propiedades vecinas cumplimentando lo dispuesto por el artículo 3.6.7.1. y 3.6.7.2, inciso a) del Código de Edificación).

Las veredas se ejecutarán de acuerdo a las disposiciones del Artículo 3.6.2. y concordantes del Código de Edificación. En los planos definitivos se indicarán detalles, materiales a usar, cotas y niveles;

C2) Las cubiertas y fachadas serán tratadas arquitectónicamente. El tratamiento superficial de las mismas, utilizando materiales y colores no reflejantes y que no produzcan encandilamiento o molestias, serán requisitos ineludibles a satisfacer por la obra;

C3) Para el estacionamiento, se establece un módulo como mínimo, por cada 20 m² destinados a Oficina, más los módulos necesarios para personal afectado, clientes, visitantes y vehículos de abastecimiento, según Memoria Descriptiva con análisis de la situación que la empresa presentará a consideración. No podrán permanecer los vehículos estacionados o en espera, en los alrededores externos del Centro de Investigación;

C4) Cumplimiento de todas las reglamentaciones edilicias y de seguridad, contenidas en los Códigos de Ordenamiento Urbano y de Edificación, siendo de aplicación supletoria el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El diseño y cálculo de los medios de salida se adecuarán a lo dispuesto en el mencionado Código;

C5) El proyecto definitivo a presentar para su aprobación, respetará el área a ceder para el trazado del bulevar Emilio Frers y los retiros de frente establecidos en el artículo 3° de este Decreto.

d) Infraestructura y servicios:

d1) Deberá contar con Servicio de Agua Corriente y Desagüe Cloacal, conectado a la red de la empresa Aguas Argentinas; eventualmente podrán ejecutarse plantas para el tratamiento de efluentes con la aprobación de los Organismos competentes nacionales, provinciales y municipales;

d2) En cuanto a los desagües pluviales y en virtud de las construcciones propuestas, deberá determinarse mediante un estudio particular suscripto por profesional con título habilitante, si la disminución del área de terreno absorbente, afectará negativamente al sistema de desagües y alcantarillado de la zona, proponiendo, de ser necesario, las obras de remediación que correspondan;

d3) Iluminación interna: Será dirigida y calculada su orientación, de tal modo que no se provoquen molestias los vecinos linderos;

d4) En oportunidad de procederse a la apertura de la traza del bulevar Emilio Frers, hasta la calle Juncal, ó hasta la calle Hipólito Yrigoyen, y disponer la Municipalidad la pavimentación de la calzada, la empresa solicitante y/o quien resulte en el futuro titular de la Parcela 1e, deberá adherir al Plan Oficial de pavimentación;

d5) Instalaciones contra incendios: deberá presentar Planos de Instalaciones contra Incendios con Tanque de Reserva de agua para incendio, teniendo en cuenta el tipo de edificio y de acuerdo a lo previsto en la Quinta Parte, Título 8° del Código de Edificación. Dichos planos deberán estar visados por el Cuerpo Técnico de la Sociedad de

Bomberos Voluntarios de San Isidro y para solicitar la habilitación del emprendimiento, deberá previamente cumplirse con lo prescripto por los Artículos 5.8.5.2. y 5.8.6.1. del Código mencionado. Se instalará un sistema de alarma y detección de llama y atmósfera inflamable. El sistema de rociadores, con bombas de presurización, cubrirá el sector de depósito y el pasillo de acceso al área de acopio de productos químicos, como también abarcará distintos sectores de riesgo considerados a fojas 113 y fojas 164. Se instalarán llaves de corte de energía eléctrica y de gas, para situaciones de emergencia, ubicados estratégicamente, en las adyacencias de las líneas municipales y con libre acceso a las mismas;

d6) Para verificar el funcionamiento total del establecimiento, incluyendo las construcciones existentes, accesos, calles, veredas, líneas municipales, ejes divisorios, cercos o muros divisorios, playas de estacionamiento, forestación y demás aspectos, será necesaria la presentación de un plano de conjunto, en escala adecuada, del proyecto de planta baja, graficándose todo el predio y calzadas circundantes. La citada presentación se efectuará junto con los planos de construcción a aprobarse.-

ARTICULO 3°.- El proyecto y la obra a ejecutar, cumplirán, además de lo establecido en el ***** presente Decreto, con las disposiciones del Código de Ordenamiento Urbano, del Código de Edificación y de toda otra normativa nacional, provincial ó municipal, que resulten de aplicación al caso. A los fines del proyecto definitivo, el mismo deberá observar como mínimo, Retiros de Frente de 4m.; Retiros Laterales de 8m. y altura máxima de 12m. El Factor de Ocupación del Suelo –F.O.S.- no superará el valor 0,60 y el Factor de Ocupación Total –F.O.T.-, no excederá de 1,20.-

ARTICULO 4°.- Previamente al otorgamiento del Certificado que permita el ***** funcionamiento del Centro de Investigación y Desarrollo, se verificará por parte de las Oficinas Técnicas municipales competentes:

a) El funcionamiento del sistema de monitoreo de gases y polvo en las bocas de entrada y salida de los equipos purificadores y de filtración, garantizando la retención total de partículas que pudieren volcarse en la atmósfera;

b) La existencia de medidas constructivas de seguridad que atenúen los riesgos del manejo de sustancias inflamables, combustibles o peligrosas. El local para su almacenaje contará con retención de derrames, detección automática de humos y central de control, sistema de puesta a tierra, iluminación estanca, ventilación permanente reglamentaria, pisos y frisos impermeables;

c) Los procesos de investigación y desarrollo, deberán contar con las Hojas de Seguridad de Productos Químicos que se utilicen para el control de calidad de elementos investigados, y adecuarse a los principios detallados a fojas 113 y fojas 164;

d) Las instalaciones y construcciones del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico, cumplirán con las medidas vigentes en materia de Seguridad e Higiene del trabajo, como son las disposiciones de Seguridad Personales (citadas a fojas 112); Seguridad en la utilización de Sustancias Químicas (citadas a fojas 113); Contralor de Emisión Sonora (citadas a fojas 113) y Contralor de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (citadas a fojas 113/114);

e) La designación de una Comisión de Capacitación permanente del personal, relacionada con la prevención de riesgos, accidentes laborales, y Conservación del Ambiente.

ARTICULO 5°.- Remediación Ambiental.

***** La empresa queda comprometida a efectuar todos los trabajos de remediación ambiental, que determine la Municipalidad, durante el lapso en que desarrolle sus actividades, para mantener el actual nivel de los distintos parámetros que definen la calidad de vida en el entorno y la conservación de los recursos naturales.-

ARTICULO 6°.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar por cuerda separada y previo

***** desglose de la documentación pertinente que obra en el presente expediente, el correspondiente Trámite de Habilitación del establecimiento, ante la Subsecretaría de Inspección General, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 5.8.5.2. y 5.8.6.1. del Código de Edificación. Antes del otorgamiento de la Habilitación provisional, deberá verificarse el total cumplimiento de lo exigido en el presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref. Expte.Nro. 10987-P-2.002.-

SAN ISIDRO, 26 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 1 2 0**

VISTO el Dictamen de la Junta Médica Provincial, obrante en el expediente N° 13384-P-2000, del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, en el cual se hace constar la incapacidad laboral de carácter permanente del agente Doctor Juan Carlos ZUPAN (Legajo N° 6.306); y

Considerando:

QUE dicho agente ha tomado conocimiento de lo resuelto por la Dirección de Reconocimientos Médicos Provincial en el mencionado expediente;

QUE el Departamento de Jubilaciones y Pensiones, de la Dirección General de Personal, solicita se proyecte el instrumento legal de cese del agente a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad laboral;

QUE de acuerdo con lo establecido por el artículo 19° inciso f) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Ley 11.757, producido el cese a los fines jubilatorios, el citado agente tendrá derecho de seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento móvil de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación;

QUE ello requiere la conformidad del agente beneficiario;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Dése por concluída la relación de empleo con la Administración Municipal, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad laboral, al agente Doctor Juan Carlos ZUPAN (Legajo N° 6.306), M.I. N°: 8.244.002, Clase 1.945, a partir del 1° de octubre de 2.002, con la retribución de Profesional Grado Hospital "A" de 24 horas (código 201) - (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:9.C:I.) y actividad de Médico, en el Hospital Municipal de San Isidro. -

ARTICULO 2do.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el agente Doctor Juan Carlos ZUPAN, que pasa a formar parte del presente Decreto, mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computable a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del 1° de octubre de 2.002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 3ro.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
***** anterior, serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto
General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- El pago del anticipo cesará automáticamente si con anterioridad al pla-
***** zo estipulado fuere otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5to.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley
***** N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la
constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 6to.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previ-
***** sión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar
del convenio.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 2382-T-2002.-

SAN ISIDRO, 26 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 1 2 1**

VISTO los hechos de que se da cuenta en el presente expediente; y
Considerando:

QUE la Subdirección de Sumarios a fojas 18 informa que dadas las características del hecho, no corresponde realizar sumario patrimonial alguno, debiendo ser archivados los actuados;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase al archivo de las presentes actuaciones, en un todo de acuerdo
***** con lo expuesto a fojas 18 por la Subdirección de Sumarios.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 7644-C-2001.-

SAN ISIDRO, 26 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO:2 1 2 2

VISTO los hechos de que se da cuenta en el presente expediente; y

Considerando:

QUE a fs. 25 obra copia de la resolución de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 11 del Departamento Judicial de San Isidro, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 268 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, dispuso el archivo de la causa Nro. 121.063;

QUE de acuerdo a lo expuesto por la Subdirección de Sumarios a fojas 27, corresponde el archivo de las presentes actuaciones;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase al archivo de las presentes actuaciones, en un todo de acuerdo
***** con lo expuesto a fojas 27 por la Subdirección de Sumarios.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. 9325-C-2002.-

SAN ISIDRO, 26 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2123**

VISTO el Suministro n° 1826/02, originado en la Subsecretaría de Tránsito; y
Considerando:

QUE la Dirección General de Compras estima adjudicar el servicio de limpieza de la Subsecretaría de Tránsito a favor de la Sra. María Ramona Fernández, reconociendo los servicios prestados desde el mes de enero de 2002 hasta el mes de julio del mismo año inclusive;

QUE el importe total de la contratación asciende a la suma de \$ 20.300, por lo cual en virtud del Artículo 156, inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudicase a la Sra. María Ramona Fernández, la contratación del servicio de limpieza de la Subsecretaría de Tránsito, reconociendo los servicios prestados desde el mes de enero de 2002, hasta el mes de julio del mismo año, inclusive .-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 11449-C-2002.-

SAN ISIDRO, 26 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2124**

VISTO el Suministro n° 2044/02, originado en la Subsecretaría de Acción Social; y

Considerando:

QUE la Dirección General de Compras estima adjudicar el servicio de limpieza de la Subsecretaría de Acción Social a favor de la Sra. María Ramona Fernández, reconociendo los servicios prestados desde el mes de enero de 2002 hasta el mes de julio del mismo año inclusive;

QUE el importe total de la contratación asciende a la suma de \$ 14.000, por lo cual en virtud del Artículo 156, inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudicase a la Sra. María Ramona Fernández, la contratación del servicio de limpieza de la Subsecretaría de Acción Social, reconociendo los servicios prestados desde el mes de enero de 2002, hasta el mes de julio del mismo año, inclusive .-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. N° 8918-P-2002.-

SAN ISIDRO, 26 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2125**

VISTO el Decreto N° 1515 de fecha 12 de julio de 2.002, cuya copia obra a fojas 8 y 9; y

Considerando:

QUE mediante el mismo, se aceptó la renuncia al Dr. Carlos Hugo ARES (Legajo N° 6.720), a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios;

QUE en su artículo 1° no fue aclarado que el citado profesional se acogía a dicho beneficio conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la ley N° 12.563,

QUE en virtud de ello, y a los efectos de regularizar su situación, se deberá modificar el artículo 1° del Decreto antes citado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 1° del Decreto N° 1.515, de fecha 12 de julio
***** de 2.002, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Carlos Hugo ARES (Legajo
***** N° 6.720), M.I. N° 4.601.879, Clase 1.944, a partir del 14 de junio de 2.002, con la retribución de Profesional Grado Hospital “A” de 24 horas (código 201), y actividad de Médico Cardiólogo (C2-F2-P3-1.1.1.1.A:9.C:I.) y funciones de Jefe de Servicio “B” Grado Hospital “C” de 48 horas (código 323), a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 12.563”.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. N° 10061-S-2002.-

SAN ISIDRO, 27 de septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2126**

VISTO la consulta interpuesta por el Sr. Diego Martín Sala, respecto de la viabilidad de habilitar el inmueble ubicado en la calle Diego Palma N° 440 de este Partido, para el funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante”; y

Considerando:

QUE la actividad que se pretende desarrollar se encuentra regulada por el Decreto N° 1545/94 y las Ordenanzas N° 7525 y 7696;

QUE mediante inspección en el lugar, se pudo constatar que la playa de estacionamiento propuesta es utilizada actualmente para el alquiler de cocheras por hora y por mes, para vehículos particulares;

QUE el artículo 8°, inciso f) de la Ordenanza N° 7525, establece que los sectores que componen la Agencia (la playa de estacionamiento, la oficina y la sala de espera), deberán destinarse exclusivamente para el uso específico de la misma;

QUE, atento a que en la mencionada normativa no se admite el funcionamiento de otro rubro en predios en los que se encuentran las Agencias, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 16 y 17 coinciden en opinar que corresponde denegar la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Deniégase lo solicitado por el Sr. Diego Martín Sala, respecto de la ***** habilitación del inmueble ubicado en la calle Diego Palma N° 440 de este Partido, para el funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante”.-

ARTICULO 2°.- Por conducto de la Subsecretaría de Inspección General, verifíquese el fiel ***** cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 9546-L-2002.-

SAN ISIDRO, 27 de Septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2127**

VISTO los presentes actuados, por los cuales la Sra. Estela María Legnazzi y otra, abonan la deuda en concepto de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a los inmuebles individualizados mediante Cuentas Corrientes nros. 383.955 y 383.956, solicitando la eximición de recargos; y

Considerando:

QUE de acuerdo al estudio de los presentes actuados este Departamento Ejecutivo aconseja eximir a la contribuyente del 100% del pago de los recargos restantes, hasta el día 30 de julio del corriente, fecha de cancelación de la deuda;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese a la Sra. Estela María Legnazzi y otra del 100% del pago de los ***** recargos restantes, hasta el día 30 de julio del corriente, de la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a los inmuebles individualizados mediante Cuentas Corrientes nro. 383.955 y 383.956.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese. Tome conocimiento ***** Dirección General de Rentas.-

AL

Ref.: Expte. 7573-P-2002.-

SAN ISIDRO, 27 de Septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2128**

VISTO lo informado mediante la nota de la Dirección General de Personal, obrante a fojas 10; y

Considerando:

QUE el agente Adrián Casiano COUTO –legajo N° 55.812-, fue designado con carácter de Planta Temporaria – Personal Mensualizado, con funciones de Asesor en la Dirección de Publicidad;

QUE existe una vacante en el presupuesto vigente;

QUE las necesidades del servicio de la Dirección de Publicidad, requieren cubrir dicha vacante;

QUE en virtud de ello, se deberá designar provisionalmente al citado agente, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley 11.757 –Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires-, y limitar a partir de la misma fecha la designación con carácter de “Planta Temporaria –Personal Mensualizado”;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Límitase a partir del 15 de agosto de 2002 la designación con carácter de ***** “Planta Temporaria – Personal Mensualizado”, del agente Adrián Casiano COUTO –legajo n° 55.812-, DNI 4.339.911, clase 1942, con retribución de 1.185 Módulos (C2-F3-P7-1.1.1.2.1) y funciones de Asesor en la Dirección de Publicidad, atento a su posterior designación.-

ARTICULO 2°.- Designase provisionalmente (conforme el artículo 7° de la Ley 11757) al ***** agente Adrián Casiano COUTO –legajo n° 55.812-, DNI 4.339.911, clase 1942, en la categoría 15 (C2-F3-P7-1.1.1.A:C:II.) y funciones de Director en la Dirección de Publicidad, dependiente de la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 3°.- Déjase constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley 11757, ***** no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 9728-P-2001.-

SAN ISIDRO, 27 de Septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2129**

VISTO la solicitud de prórroga del Convenio de Anticipo Jubilatorio presentada por el Sr. Carlos GARCIA; y

Considerando:

QUE el retraso de la adjudicación del beneficio jubilatorio no obedece a cuestiones imputables al accionar del requirente;

QUE la percepción del referido anticipo constituye una necesidad de carácter alimentario por parte del ex-agente;

QUE no existe normativa legal que se oponga a dicha prórroga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Porrógase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el ex-agente
***** Carlos GARCIA –Legajo n° 12.127-, M.I. n° 4.273.667, clase 1938, mediante el cual se establece el pago de este último del sesenta por ciento (60%) móvil de sus haberes que le corresponderán como anticipo de su jubilación, a partir del 1° de setiembre de 2002 y por un período de cuatro (4) meses, con cargo de reintegro.-

ARTICULO 2°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente pasa a formar
***** parte integrante del presente.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente
***** se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°.- El pago del anticipo cesará automáticamente si con anterioridad al plazo
***** estipulado fuere otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Notifíquese, publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión
***** Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

AL

Ref.: Expte. N° 7915-B-2002.-

SAN ISIDRO, 30 de Septiembre de 2002

DECRETO NUMERO: **2130**

VISTO la consulta interpuesta por el Dr. Luis Bertello, respecto a si procede gestionar la habilitación municipal cuando se desarrollan actividades profesionales – Laboratorios-, que cuentan con habilitación provincial; y

Considerando:

QUE dada intervención a la Asesoría Legal Municipal, se expide a fojas 9 mediante Dictamen N° 5930;

QUE según expresa, en oportunidades anteriores debió dictaminar por casos análogos sobre la situación planteada (expediente N° 12489-O-92 y 13548-F-00);

QUE en ambos casos la respuesta fue afirmativa, criterio receptado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en la Causa B-57824, caratulada “Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires contra Municipalidad de San Isidro, sobre Demanda Contencioso Administrativa”;

QUE en el citado fallo, se expresó la compatibilidad de ambas habilitaciones –provincial y municipal-, razón por la cual la aludida Dirección General opina que corresponde hacer saber al presentante de fojas 1, que deberá gestionar la habilitación del Laboratorio de su propiedad, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber al Dr. Luis Bertello que corresponde gestionar la habilitación
***** municipal de todas las actividades comerciales que se desarrollan en el Partido, aún aquellas que ya cuentan con habilitación expedida por la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref. Expte. 8218-G-2001

SAN ISIDRO, 30 de Setiembre de 2002.-

DECRETO NUMERO: **2 1 3 1**

VISTO lo actuado en el presente expediente, y;

Considerando:

QUE se inician las presentes actuaciones a favor de la presentación de la Sra. Celia Aurora Gaetani, quién efectúa reclamo por daños provocados en su propiedad, sita en la calle Prilidiano Pueyrredon 562 de Martínez, presuntamente originados por las raíces de dos árboles ubicados en la vereda frente a la misma;

QUE, iniciados los procedimientos del caso, las áreas técnicas competentes producen los informes de fs. 26, 28 y 30, de los cuales se desprende que no puede atribuirse a las raíces de las especies arbóreas los daños constatados en el inmueble;

QUE, como consecuencia de lo expuesto, a fs:31, la Subsecretaría General de Gobierno y Administración, resolvió dar vista de lo actuado a la denunciante y proceder al archivo de las actuaciones;

QUE a fs. 33/49, la aludida denunciante efectúa una nueva presentación aportando elementos de prueba que, en su opinión, avalan su reclamo, la cual es desechada, en lo que hace a la cuestión técnica a fs. 50, dictándose resolución similar a la mencionada en el Considerando anterior, a fs. 51;

QUE nuevamente se presenta la denunciante, a fs. 54/56 solicita la revisión de lo dispuesto, ofreciendo prueba que se produce a fs. 59/71, la que, conforme a lo dictaminado a fs. 73 por la Dirección de Obras Particulares, a fs. 73, no conmueven el criterio hasta aquí sustentado por esta Administración;

QUE a favor de ello a fs. 74, la Subsecretaría General de Gobierno y Administración se expide, rechazando el nuevo recurso interpuesto, y elevando las actuaciones a los efectos dispuestos por el Artículo 91 de la Ordenanza General 267;

QUE llamada a dictaminar sobre el particular, la Asesoría Legal Municipal se expide a fs. 78/79, considerando que la resolución de fs. 31 no constituye un acto administrativo válido, circunstancia por la cual no resulta posible emitir dictamen alguno sobre el fondo de la cuestión;

QUE en razón de lo hasta aquí actuado y a los efectos de no demorar el trámite y resolución de este expediente, el Departamento Ejecutivo habrá de avocarse al conocimiento del mismo, conforme la facultad conferida por el Artículo 59 de la Ordenanza General ya mencionada;

QUE sobre el particular, tal como se desprende de los elementos glosados en el expediente, informes de fs. 26, 28, 3050, y 73, no surgen fundamentos, desde el punto técnico que permitan relacionar los daños denunciados con la acción de las raíces de los árboles que se encontraban en el frente del inmueble, circunstancia por la cual deviene carente de fundamento el reclamo interpuesto, el cual debe ser rechazado, dictándose el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1º: Recházase el reclamo interpuesto a fs. 1 del presente expediente por *
* * * * * la Sra. Celia Aurora Gaetani, referido a daños provocados en su
propiedad sita en la calle Prilidiano Pueyrredon 562 de Martínez.

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese y Publíquese.-

RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA DE INSPECCION Y REGISTROS
URBANOS

TEMA	FECHA	SIyRU	EXpte.	SINTESIS
Desestimiento	16-09-02	727		TIENESE por desistido los trámites de Habilitación de diversos comercios del Partido.-
Transferencia	16-09-02	728	1235-V-91	Reconócese el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro VENTA DE GOLOSINAS ENVASADAS CON EXPENDIO DIRECTO A LA VIA PUBLICA, sito en Avda. de Mayo 1372 de Villa Adelina.-
Transferencia	16-09-02	729	8369-L-97	Reconócese el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro VENTA Y ARREGLOS DE ROPA DIRECTAMENTE AL PUBLICO, sito en Alvear 50 local 7 de Martínez.-
Transferencia	16-09-02	730	9846-F-82	Reconócese el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro VENTA DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS Y VIDEO, sito en Chacabuco 388 San Isidro.-
Transferencia	16-09-02	731	8547-H-95	Reconócese el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro VENTA DE HELADOS SIN ELABORACION, sito en Juan B. De La Salle 591 local 656 San Isidro.-
Bajas	17-09-02	732		DESESE de baja a diversos comercios del Partido.-
Bajas	17-09-02	733		DESESE de baja a diversos comercios del Partido.-
Habilitación	18-09-02	734	2903-V-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro LUBRICENTRO Y VENTA DE ACCESORIOS, sito en Avda. Fleming 1820/26, Martínez.-
Habilitación	18-09-02	735	4006-L-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro ELABORACION Y VENTA DE PASTAS Y COMIDAS PARA LLEVAR, sito en Avda. Fleming 1734/38, Martínez.-
Habilitación	18-09-02	736	6649-L-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ARTICULOS DE DECORACION- MUEBLES Y FANTASIAS, sito en General Paunero 1938, Martínez.-
Habilitación	18-09-02	737	8439-M-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro ARTICULOS DE DECORACION, sito en Arenales 2034, Martínez.-
Habilitación	18-09-02	738	8371-G-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA Y REPARACION DE EQUIPOS DE TELEFONIA CELULAR, sito en Paraná 3745 – local 2161 – 2º nivel, Martínez.-
Habilitación	18-09-02	739	6362-M-99 y ag.	HABILITASE el comercio destinado al rubro LOCUTORIO, sito en Avda. Andrés Rolón 142, San Isidro.-
Habilitación	18-09-02	740	14549-P-01	HABILITASE el comercio destinado al

				rubro VENTA DE ROPA, sito en Belgrano 447, San Isidro.-
Habilitación	18-09-02	741	14165-P-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro GRABADO DE CRISTALES EN FORMA MANUAL Y VENTA DE FORMULARIOS PARA EL AUTOMOTOR, sito en Avda. Avelino Rolon 1085, Boulogne.-
Habilitación	18-09-02	742	11305-S-00	HABILITASE el comercio destinado al rubro ELABORACION Y VENTA DE PASTAS FRESCAS, sito en Avda. de Mayo 1454/58, Villa Adelina.-
Habilitación	18-09-02	743	8177-M-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro COMIDAS PARA LLEVAR – FIAMBREERIA, sito en Avda. Santa Fe 2808, Martínez.-
Baja	18-09-02	744	9246-L-98	DESE de baja el comercio destinado al rubro VIVERO, sito en Sarratea N° 299 de Boulogne.-
Transferencia	18-09-02	745	9670-U-95	Reconócese el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro VENTA DE INDUEMNTARIA Y REGALOS, sito en Alvear 260 locales 1 y 3 de Martínez.-
Habilitación	18-09-02	746	777-N-01	Habilitase el establecimiento destinado al rubro DEPOSITO Y VENTA POR SISTEMA DE ENVIO POR MAYOR DE ARTICULOS PARA KIOSCO, sito en Ing. Marconi 2735 de Beccar, a nombre de NUEVA ERA 2000 S.R.L.-
Habilitación	18-09-02	747	10249-S-01	Habilitase el establecimiento destinado al rubro AYUDA ESCOLAR, sito en Avda. Sucre 1869 local 25 de San Isidro a nombre de Juan José SOSA DEBENEDETTI.-
Dejar sin efecto	18-09-02	748	8315-W-89	Déjase sin efecto el inciso 5 del artículo 1° de la Resolución SiyRU 148/2002, por el cual se dio de baja de oficio el establecimiento destinado al rubro TALLER NAVAL Y MOTORES DE COMBUSTION INTERNA- VENTA- REPARACIONES Y PROVISION DE REPUESTOS, ubicado en Primera Junta 1002/06 de San Isidro.-
Cese de actividades	18-09-02	749	14075-O-76	Dése de baja de los registros municipales al establecimiento de autos a partir del 30 de abril de 2002.-
Desestimiento	23-09-02	750		TIENESE por desistido los trámites de habilitación de diversos comercios del Partido.-
Habilitación	23-09-02	751	7057-M-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ROPA Y CALZADO, sito en Juan B. Lasalle 591 – local 609, San Isidro.-
Habilitación	23-09-02	752	3667-G-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VERDULERIA – FRUTERIA Y ALMACEN, sito en Bermejo 2742, Boulogne.-
Bajas	23-09-02	753		DESESE de bajas a diversos comercios del Partido.-
Bajas	23-09-02	754		DESESE de bajas a diversos comercios del Partido.-
Espacio Físico	23-09-02	755	7386-S-63	Autorízase la desafectación de espacio físico

				en 30 m2 a partir del 12/06/01 correspondiente al local de Rawson 2015, manteniéndose la habilitación del rubro PRODE, QUINIELA, LOTERIA, VENTA DE ARTICULOS PARA EL FUMADOR, PERFUMERIA, PAPELERIA, JUGUETERIA, CIGARRILLOS, GOLOSINAS Y BEBIDAS GASEOSAS anexo regalos, en el inmueble sito en Rawson 2009 de Martínez.-
Desistimiento	24-09-02	756	8111-C-01	DEJASE sin efecto el art. 1° de la Res. N° 507/02 en lo referente al desistimiento del trámite que corriera en el presente expte.-
Habilita	24-09-02	757	7817-V-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VTA. DE PRODUCTOS DE GRANJA, sito en Albarellos N° 894 de Acassuso.-
Habilita	24-09-02	758	15972-T-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro VTA. DE ROPA – MARROQUINERIA –BIJOUTERIE – ZAPATILLAS – ARTESANIAS, sito en Arenales N° 2068 de Martínez.-
Habilita	24-09-02	759	7940-I-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro VTA. DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS (anexo a VETERINARIA), sito en Av. Avelino Rolón N° 2366 de Boulogne y reconócese el cambio de titularidad.-
Reconócese	24-09-02	760	11796-T-98	RECONOCESE el cambio de titularidad en el establecimiento destinado al rubro FRUTERIA-VERDULERIA-COMESTIBLES Y BEBIDAS ENVASADAS, sito en Juramento N° 2050 de Villa Adelina.-
Habilita	24-09-02	761	1243-C-00	HABILITASE el comercio destinado al rubro AYUDA ESCOLAR, sito en Avda. Centenario N° 428 P.A. de San Isidro.-
Habilitación	24-09-02	762	7603-J-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro FIAMBRERIA Y VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA, sito en Paraná 6757, Villa Adelina.-
Habilitación	24-09-02	763	11148-F-99	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ACEITES INDUSTRIALES, sito en General Piran 991, Martínez.-
Habilitación	24-09-02	764	406-P-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE FRUTAS Y HORTALIZAS POR BULTO O CAJON CERRADO, sito en Avda. Andres Rolon 2560 – puesto 30, Beccar.-
Habilitación	24-09-02	765	15071-G-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro ALMACEN, sito en Miguel Cané 1016, Villa Adelina.-
Habilitación	24-09-02	766	1318-H-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro INMOBILIARIA, sito en Avda. del Libertador 13139, Martínez.-
Habilitación	24-09-02	767	13496-V-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro AGENCIA DE LOTERIA – PRODE Y QUINIELA, sito en Avda. Avelino Rolón 2698, Boulogne.-
Habilitación	24-09-02	768	12750-U-01	HABILITASE el comercio destinado al

				rubro VENTA DE ROPA – CALZADOS Y MARROQUINERÍA, sito en Paraná 3745-local 1149, primer nivel, Martínez.-
Habilitación	24-09-02	769	16128-P-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ARTICULOS DE DECORACION – CORTINAS – SILLONES, sito en Avda. Santa Fe 2899, Martínez.-
Habilitación	24-09-02	770	7812-C-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro ALMACEN, sito en Sarratea 493, Boulogne.-
Habilitación	24-09-02	771	6806-A-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ARTICULOS DE PESCA Y CAMPING, sito en Andres Rolón 672, San Isidro.-
Habilitación	24-09-02	772	5287-H-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro PROMOCION DE SEÑAL DE TELEVISION, sito en Paraná 3745 – góndola 6452, Martínez.-
Habilitación	24-09-02	773	2806-T-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro OFICINAS ADMINISTRATIVAS, sito en Dardo Rocha 2928, Martínez.-
Habilitación	24-09-02	774	10500-D-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS POR BULTO O CAJON CERRADO, sito en Andres Rolón 2560-puestos 53 y 56, Beccar.-
Habilitación	24-09-02	775	3780-H-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro OFICINA COMERCIAL DE SEGUROS DE VIDA, sito en Blanco Encalada 170 – unidad funcional 3 – 1° piso, Boulogne.-
Habilitación	24-09-02	776	7320-C-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR, ROPA, VELAS, ARTICULOS DE PERFUMERIA Y DECORACION, sito en Avda. Centenario 1792, Beccar.-
Habilitación	24-09-02	777	15938-B-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ROPA, sito en Belgrano 347, San Isidro.-
Habilitación	24-09-02	778	7133-B-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS DE DECORACION, sito en Manzone 1035, Acassuso.-
Habilitación	24-09-02	779	8817-F-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE LIBROS, sito en Bernardo de Irigoyen 2850 – Stand S.O.S, Boulogne.-
Habilitación	24-09-02	780	6277-O-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE SU PROPIA EMPRESA, sito en Dardo Rocha 3334, Martínez.-
Habilitación	24-09-02	781	15700-R-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro INMOBILIARIA, sito en Acassuso 462, San Isidro.-
ANULADO	24-09-02	782	6208-G-02	ANULADO.-
Habilitación	24-09-02	783	6366-A-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro SERVICIO DE COMUNICACIÓN VIA INTERNET, sito en Padre Castiglia 81, Boulogne.-
Habilitación	24-09-02	784	4953-M-98	HABILITASE el comercio destinado al

Boletín Oficial
Municipalidad de San Isidro
Dirección General de Despacho y Legislación

				rubro LOCUTORIO Y CAFETERIA, sito en Avda. Andres Rolon 702/704, San Isidro.-
Habilitacion	27-9-02	785	6247-C-00	HABILITASE “Venta de Telefonía, Accesorios y Oficinas Administrativas”, Av. Santa Fe n° 2 de Acassuso.
Denegatoria	30-9-02	786	2521-C-56	DENIEGASE lo solicitado por Héctor F. Mauro.
Transferencia	30-9-02	787	9819-L-57	RECONOCESE el cambio de titularidad operado en el comercio donde se explota el rubro TALLER DE MECANICA LIGERA, Av. Sta. Fe 1573 de Martinez.
Transferencia	30-9-02	788	10878-S-58	RECONOCESE el cambio de titularidad operado en el comercio donde se explota el rubro LABORATORIOS DE PRODUCTOS MEDICINALES, Tacuarí 2602 de Beccar.
Reconócese	30-09-02	789	9973-E-88	RECONOCESE el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro GIMNASIO, sito en Av. Santa Fe N° 2842 de Martínez.-
Reconócese	30-09-02	790	12091-V-64	RECONOCESE el cambio de titularidad en el establecimiento destinado al rubro TALLER DE CARPINTERIA NAVAL, sito en España N° 1272 de San Isidro.-
Habilita	30-09-02	791	7421-F-00	HABILITASE el comercio destinado al rubro VTA. Y CAMBIO DE LUBRICANTES – VTA. DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR, sito en Sir. A. Fleming N° 2226 de Martínez, reconócese el cambio de titularidad.-
Reconócese	30-09-02	792	12855-Y-98	RECONOCESE el cambio de titularidad en el establecimiento destinado al rubro FRUTERIA-VERDULERIA-CARNICERIA Y COMESTIBLES ENVASADOS, sito en Martín Rodriguez N° 440/44 de Boulogne.-

RESOLUCIONES DE TRÁNSITO (SECRETARIA DE INSPECCION Y REGISTROS URBANOS)

TEMA	FECHA	RES SIRU.	EXPTE	SINTESIS
		262	ANULADA	
		263	ANULADA	
Bajas	16-09-02	264	13906-F-01	BAJAS a diversos propietarios de vehículos afectados al servicio de autos al instante.
Autoriza	18-09-02	265	10018-R-02	AUTORIZASE a ROSSO Juan José y RODRIGUEZ María Hortensia a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Autoriza	18-09-02	266	11027-B-02	AUTORIZASE a BUFFARINI, Ricardo A. A afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Autoriza	18-09-02	267	10644-M-02	AUTORIZASE a MINCHEFF Tomás Basilio y MINCHEFF Fabián Alejandro a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Autoriza	18-09-02	268	10660-C-02	AUTORIZASE a CALOMINO Carlos Alberto a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Autoriza	18-09-02	269	10081-K-02	AUTORIZASE a KALBERMATTER Walter Moises a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Autoriza	18-09-02	270	3420-G-01	AUTORIZASE a GONZALEZ Juan Carlos a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Autoriza	18-09-02	271	10944-C-02	AUTORIZASE a CABAÑAS Claudio Marcelo a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Autoriza	18-09-02	272	9972-R-02	AUTORIZASE a ROSSI Cora Raquel a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Autoriza	18-09-02	273	11163-T-02	AUTORIZASE a TAPIA Roberto Gil a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Autoriza	18-09-02	274	11292-R-02	AUTORIZASE a RODAS Nicolás Asele a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Autoriza	18-09-02	275	7321-G-02	AUTORIZASE a GALINDEZ Ricardo Daniel y SANTOLERO María Josefa a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Autoriza	18-09-02	276	8323-D-01	AUTORIZASE a DELCROIX Guillermo Esteban el cambio de unidad para desarrollar la actividad de Autos al Instante en la agencia TURISMO VICENTE.-
Autoriza	18-09-02	277	10729-P-02	AUTORIZASE a PIAGGIO Raúl Alberto a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Bajas	23-09-02	278	624-S-02	BAJAS a diversos propietarios de vehículos afectados al servicio de autos al instante

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FECHA: 17 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 544.-
EXPEDIENTE N°: 10.982-P-02.-
MOTIVO: Limitar designación por Horas Cátedras Martín CARDOZO MATUS.-

FECHA: 17 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 545.-
EXPEDIENTE N°: 7.421-P-02.-
MOTIVO: Limitar designación Personal Mensualizado y designar c/ idéntico carácter Avelino BOAN.-

FECHA: 17 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 546.-
EXPEDIENTE N°: 10.862-P-02.-
MOTIVO: Dejar asentado destino de trabajo Mariano ROZOWYKWAIT.-

FECHA: 17 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 547.-
EXPEDIENTE N°: 10.976-P-02.-
MOTIVO: Trasladar Mónica MON.-

FECHA: 17 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 548.-
EXPEDIENTE N°: 10.977-P-02.-
MOTIVO: Trasladar Mirta DIAZ.-

FECHA: 17 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 549.-
EXPEDIENTE N°: 10.974-P-02.-
MOTIVO: Asignar funciones Antonio MOSCA.-

FECHA: 17 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 550.-
EXPEDIENTE N°: 10.980-P-02.-
MOTIVO: Excluir “bonificación Capatáz” y asignar funciones Dionisio FRANCO.-

FECHA: 17 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 551.-
EXPEDIENTE N°: 10.993-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Pablo BARRECA.-

FECHA: 18 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 552.-
EXPEDIENTE N°: 11.599-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia c/convenio jubilariorio Marta DIAZ.-

FECHA: 18 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 553.-

EXPEDIENTE N°: 10.857-P-02.-

MOTIVO: Modificar artículo 1° de la Resolución D.G.P. N° 513/02, referente renuncia Carolina CARNIGLIA.-

FECHA: 18 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 554.-

EXPEDIENTE N°: 10.983-P-02.-

MOTIVO: Dejar asentado destino de trabajo Héctor ALCANTARA.-

FECHA: 20 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 555.-

EXPEDIENTE N°: 9.733-P-01.-

MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Elsa LUCIA.-

FECHA: 20 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 556.-

EXPEDIENTE N°: 9.770-P-01.-

MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Antonio MANSILLA.-

FECHA: 20 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 557.-

EXPEDIENTE N°: 11.753-P-01.-

MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Felipe GALEANO.-

FECHA: 20 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 558.-

EXPEDIENTE N°: 4.573-P-02.-

MOTIVO: Modificar Resolución D.G.P. N° 126/02, referente aprobación de convenio Luis BELARDES.-

FECHA: 20 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 559.-

EXPEDIENTE N°: 10.985-P-02.-

MOTIVO: Aprobar convenio por doce (12) meses Luis SCARAMUZZI.-

FECHA: 25 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 560.-

EXPEDIENTE N°: 8.691-P-02.-

MOTIVO: Prorrogar licencia especial s/g de sueldo Diego DIAZ.-

FECHA: 25 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 561.-

EXPEDIENTE N°: 10.986-P-02.-

MOTIVO: Conceder licencia especial s/g de sueldo Ma. Emilia GIL.-

FECHA: 25 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 562.-

EXPEDIENTE N°: 11.612-P-02.-

MOTIVO: Conceder licencia especial s/g de sueldo Marcos MASCIULLI.-

FECHA: 25 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 563.-

EXPEDIENTE N°: 11.613-P-02.-

MOTIVO: Trasladar Marina VAZQUEZ.-

FECHA: 30 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 564.-

EXPEDIENTE N°: 3.672-P-01.-

MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Américo FIGUEROA.-

FECHA: 30 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 565.-

EXPEDIENTE N°: 11.903-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Miguel Angel MONTEMARANI.-

FECHA: 30 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 566.-

EXPEDIENTE N°: 11.904-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Mirna JERINIC.-

FECHA: 30 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 567.-

EXPEDIENTE N°: 11.906-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Pablo TOLEDO.-

FECHA: 30 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 568.-

EXPEDIENTE N°: 11.910-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Verónica APARICIO.-

RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

FECHA: 18 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 741.-
EXPEDIENTE Nº: 9.878-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Margarita del Carmen CERASO.-

FECHA: 18 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 742.-
EXPEDIENTE Nº: 10.348-P-02.-
MOTIVO: Limitar designación Personal Mensualizado Jorge MESSINA.-

FECHA: 18 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 743.-
EXPEDIENTE Nº: 10.978-P-02.-
MOTIVO: Trasladar Susana MAYORCA.-

FECHA: 18 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 744.-
EXPEDIENTE Nº: 11.000-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado Dr. Gustavo CAMPESE.-

FECHA: 18 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 745.-
EXPEDIENTE Nº: 11.001-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dr. Norberto SODING.-

FECHA: 18 de septiemb de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 746.-
EXPEDIENTE Nº: 11.002-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dras. Patricia GONELLA / Elizabeth IBAÑEZ / Marisol SIGNORI SCHATZLE.-

FECHA: 18 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 747.-
EXPEDIENTE Nº: 11.003-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Irene ROZAS.-

FECHA: 20 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 748.-
EXPEDIENTE Nº: 11.854-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Telma SOSA.-

FECHA: 20 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 749.-
EXPEDIENTE Nº: 8.760-P-02.-
MOTIVO: Limitar designación Personal Mensualizado Inés BUSLEMEN.-

FECHA: 20 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 750.-
EXPEDIENTE Nº: 11.597-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia Dra. Ma. Carolina SOSA.-

FECHA: 20 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 751.-
EXPEDIENTE Nº: 11.625-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Silvana LICCIARDELLO.-

FECHA: 20 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 752.-
EXPEDIENTE Nº: 11.623-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Claudia SERVIO.-

FECHA: 20 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 753.-
EXPEDIENTE Nº: 11.626-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dr. Jorge GARCIA.-

FECHA: 20 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 754.-
EXPEDIENTE Nº: 11.004-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dr. Juan José CALENDÁ.-

FECHA: 25 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 755.-
EXPEDIENTE Nº: 10.841-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Elvira RAMOS BESTILLEIROS.-

FECHA: 25 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 756.-
EXPEDIENTE Nº: 11.624-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia técnica Leonel SOSA.-

FECHA: 25 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 757.-
EXPEDIENTE Nº: 11.627-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Verónica REUSMAN.-

FECHA: 25 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 758.-
EXPEDIENTE Nº: 11.628-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Analía STUMBO.-

FECHA: 25 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 759.-
EXPEDIENTE Nº: 11.629-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Marta QUIROZ FELIU.-

FECHA: 25 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 760.-
EXPEDIENTE Nº: 11.630-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Luciana RODRIGUEZ CAMPO.-

FECHA: 25 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 761.-
EXPEDIENTE Nº: 11.631-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Lorena LAINATI.-

FECHA: 25 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 762.-
EXPEDIENTE Nº: 11.632-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dr. Gerardo LAURIA.-

FECHA: 25 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 763.-
EXPEDIENTE Nº: 11.633-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dr. Alejandro BARUFALDI.-

FECHA: 25 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 764.-
EXPEDIENTE Nº: 11.634-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Gabriela del Valle SANCHEZ.-

FECHA: 25 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 765.-
EXPEDIENTE Nº: 11.635-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Patricia GONELLA.-

FECHA: 25 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 766.-
EXPEDIENTE Nº: 11.636-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Luciana RODRIGUEZ CAMPO.-

FECHA: 25 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 767.-
EXPEDIENTE Nº: 9.933-P-02.-
MOTIVO: Limitar designación Personal Mensualizado Daniela DE BIASI.-

FECHA: 27 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 768.-

EXPEDIENTE N°: 10.883-P-02.-

MOTIVO: Modificar Resolución S.S.P. N° 713 / 02, referente designación Personal Jornalizado por guardia médica Dr. Juan José CALENDÁ.-

FECHA: 27 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 769.-

EXPEDIENTE N°: 11.600-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dr. Nicolás DARDANO.-

FECHA: 27 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 770.-

EXPEDIENTE N°: 11.601-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Irene ROZAS.-

FECHA: 27 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 771.-

EXPEDIENTE N°: 11.602-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Lorena LAINATI.-

FECHA: 27 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 772.-

EXPEDIENTE N°: 11.603-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Claudia SERVIO.-

FECHA: 27 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 773.-

EXPEDIENTE N°: 11.604-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dr. Juan Martín LINARES.-

FECHA: 27 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 774.-

EXPEDIENTE N°: 11.606-P-02.-

MOTIVO: Designar reemplazante Dra. Clara GLOMBA.-

FECHA: 27 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 775.-

EXPEDIENTE N°: 11.608-P-02.-

MOTIVO: Designar reemplazante Guillermo BORDO.-

FECHA: 27 de septiembre de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 776.-

EXPEDIENTE N°: 11.609-P-02.-

MOTIVO: Designar reemplazante Dr. Guillermo Javier DE CICCIO.-

FECHA: 30 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 777.-
EXPEDIENTE Nº: 9.778-P-01.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Norma FARIAS.-

FECHA: 30 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 778.-
EXPEDIENTE Nº: 11.605-P-02.-
MOTIVO: Designar reemplazante Martha ALTINA.-

FECHA: 30 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 779.-
EXPEDIENTE Nº: 11.607-P-02.-
MOTIVO: Designar reemplazante Adriana FERRERO.-

FECHA: 30 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 780.-
EXPEDIENTE Nº: 11.915-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Ma. Angélica SEGUNDO.-

FECHA: 30 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 781.-
EXPEDIENTE Nº: 11.914-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Paula RIAL.-

FECHA: 30 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 782.-
EXPEDIENTE Nº: 11.905-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Pascual PANTALENA.-

FECHA: 30 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 783.-
EXPEDIENTE Nº: 11.891-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia Dr. Claudio OURAL.-

FECHA: 30 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 784.-
EXPEDIENTE Nº: 11.614-P-02.-
MOTIVO: Trasladar Virginia CARLUCCIO.-

FECHA: 30 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 785.-
EXPEDIENTE Nº: 11.909-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Patricia FRANK.-

FECHA: 30 de septiembre de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 786.-

EXPEDIENTE N°: 10.578-P-02.-

MOTIVO: Desestimar recurso de revocatoria por Daniela PAGANI.-

RESOLUCIONES DE LA SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

FECHA : 19/09102

RESOLUCION S.O.P N° 064

EXPTE. N ° 12093-P-2001

APRUÉBASE el acta de RECEPCION PROVISORIA de fecha 25 de enero de 2001 y el acta de RECEPCION DEFINITIVA de fecha 26 de septiembre de 2001, de la obra: "EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL" en una longitud de 25 mts. lineales, ejecutada por la firma R.G. CONSTRUCCIONES S.R.L., en la calle POTOSI entre Maestro Granada y Wilde, jurisdicción de este Partido de San Isidro.